Restitución de Tierras y Territorios

ADAPTACIÓN PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Restitución de Tierras y Territorios

ADAPTACIÓN PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Organización Internacional para las Migraciones (OIM)
Misión en Colombia - www.oim.org.co

Alejandro Guidi
Jefe de Misión

Kathleen Keer
Jefe de Misión Adjunta

Fernando Calado
Director de Programas

Juan Manuel Luna
Coordinador del Programa Migración y Niñez

Equipo técnico OIM
Sandra Ruiz Ceballos
Paula Rivero Díaz
Tatiana Agudelo Londoño

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)
www.icbf.gov.co

Cristina Plazas Michelsen
Directora General

Ana María Fergusson Talero
Directora de Protección

Lisa Cristina Gómez Camargo
Subdirectora de Restablecimiento de Derechos

Equipo técnico ICBF
Astrid Omaira Suárez Contreras

Coordinación editorial
Ángela María Calderón Fernández
Jefe Asesora de Comunicaciones
Grupo de Imagen Corporativa

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Jesús Ricardo Sabogal Urrego
Director General
Alcelis Coneo Barboza
Subdirectora General
Miguel Andrés Franco Lemus
Secretario General

Raquel Victorino Cubillos
Directora Técnica Social
María Juliana Gómez (Coordinadora)
Ramiro Esteban Rodríguez Riveros
Rocío Poveda Peña

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Paula Gaviria Betancur
Directora General
Katherine Herrera Moreno
Coordinadora del Grupo Asesor de Niñez y Juventud
Lucy González Rodríguez
Equipo Técnico

Adaptación, validación y edición de textos
Agencia de Comunicaciones PANDI
Ximena Norato
Directora
Leonardo Garzón Bernal
Diseño e Ilustración

©Organización Internacional para las Migraciones (OIM) - 2015
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)
Unidad de Restitución de Tierras (URT)
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV)

ISBN: 978-958-8909-71-4

Impreso por: Zetta Comunicadores S.A.
Impreso en Colombia. Printed in Colombia

Se autoriza la reproducción total o parcial de esta publicación para fines educativos u otros fines no comerciales, siempre que se cite la fuente.

Esta publicación es posible gracias al generoso apoyo del pueblo de Estados Unidos a través de su Agencia para el Desarrollo Internacional (USAID), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Unidad de Restitución de Tierras (URT), Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Los contenidos son responsabilidad de las entidades participantes y de la Agencia Periodismo Aliado de la Niñez, el Desarrollo Social y la Investigación (PANDI), y no necesariamente reflejan las opiniones de USAID o del gobierno de Estados Unidos de América, ni de la OIM.

Restitución de tierras y territorios : adaptación para niños niñas y adolescentes / Organización Internacional para las Migraciones (OIM) – Misión en Colombia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Unidad de Restitución de Tierras (URT), Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV).

Bogotá: Organización Internacional para las Migraciones (OIM), 2015.

80 páginas.

ISBN: 978-958-8909-71-4

1. Reparaciones - Colombia - Libros infantiles / 2. Restitución de tierras - Colombia - Libros infantiles / 3. Víctimas de la violencia - Colombia - Libros infantiles. I. Título / II. Organización Internacional para las Migraciones (OIM) / III. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) / IV. Unidad de Restitución de Tierras (URT) / V. Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV)

346.04 SCDD 20 ed.

HJRP

Agradecimientos

El equipo editorial y técnico agradece a todas las personas que aportaron desde su conocimiento para lograr la adaptación de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras -1448 de 2011- y sus decretos reglamentarios y legislativos: Decreto 4635 de 2011 "Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras" y el Decreto 4633 de 2011 “Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los Pueblos y Comunidades indígenas”.

De manera especial se agradece a Catalina Tunubala Ocampo -Isuk Misak- Mujer del pueblo Misak o guambiano, quien aportó su visión a la construcción de los contenidos étnicos. A los niños, niñas, adolescentes y directivos de la Institución Educativa Bojacá, quienes dedicaron toda una jornada escolar a validar los textos e ilustraciones, aportando claridad y precisión al grupo editorial.

Índice

	Página
Nuestros Derechos a la Tierra y a los Territorios	7
Ruta de la Restitución de Tierras	33
Restitución de Tierras y Derechos Territoriales Étnicos	57
Restitución Indígena	63
Restitución de Tierras y Derechos Territoriales de Comunidades Negras, Raizales, Palenqueras y Afrocolombianas	73

¡Preséntate!

¿Cuál es tu nombre? _____

¿Cuántos años tienes? _____

¿Dónde naciste? _____

¿En dónde estudias? _____

¿En dónde vives? _____

Ahora, marca con una X

Eres Afrocolombiano. . ☐

Eres Indígena. . . . . ☐

Eres Gitano. . . . . ☐

Eres Mestizo. . . . . ☐

(Pega tu foto o dibújate)

¡Este soy yo!

Pinta tu sueño. Más adelante lo descubrirás

Nuestros Derechos a la Tierra y a los Territorios

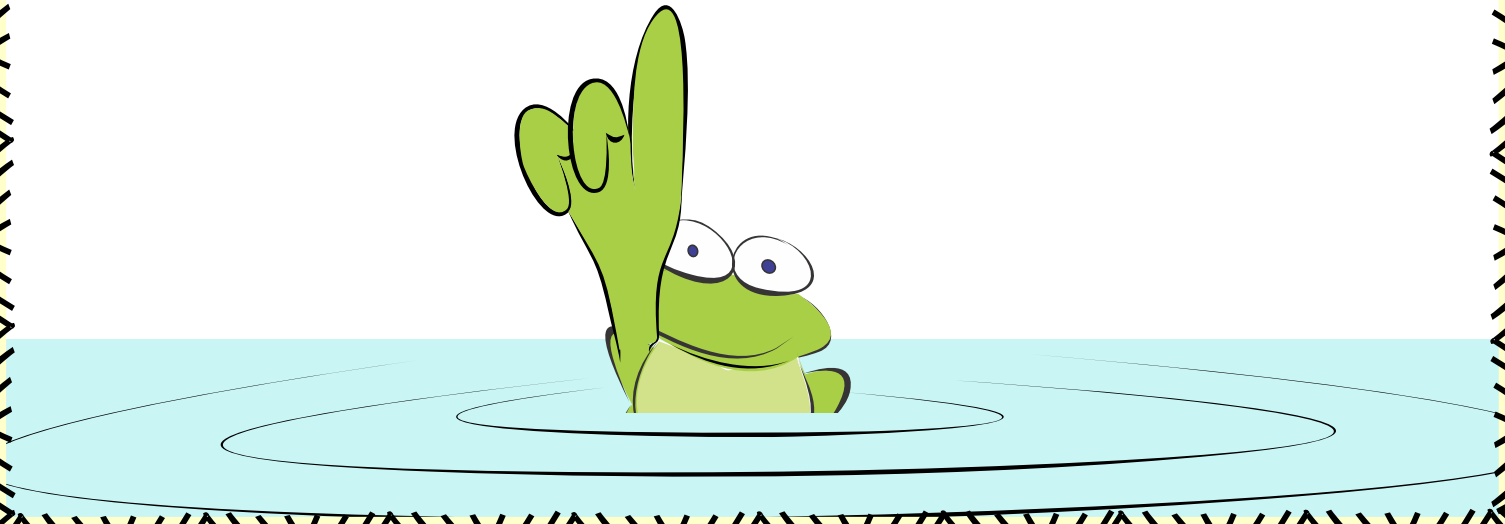

Tenemos derecho a volver a nuestras tierras y territorios

¡HOLA!

Hoy queremos presentarte esta cartilla que hemos escrito y dibujado para ti. Sabemos que, al igual que nosotros, has vivido situaciones que te han alejado de tus seres amados, de tus tierras y territorios, y de los lugares que sentías como propios.

Por eso, si por causa del conflicto armado interno, tu familia fue despojada o tuvo que abandonar forzosamente su hogar: la casa, la finca, el lote, la parcela, la tierra, o el territorio en donde vivía, queremos darte a conocer los pasos para que tengas la posibilidad de lograr que estos te sean devueltos, es decir, Restituidos. Cuando ello no es posible, podrás recibir una compensación. Esto te lo aclaramos adelante.

Para que se nos reconozca como víctimas, (Ver página 27) nos atiendan, reparen los daños que hemos sufrido y nos ayuden a volver a nuestras tierras, y territorios se aprobó la "Ley de Víctimas y Restitución de Tierras", su número es 1448 y es del año 2011. Lo más chévere es que hay un grupo de personas que trabajan en las diferentes entidades del Estado y que nos apoyan para que todo ello sea realidad.

Te explicaremos todo paso a paso.

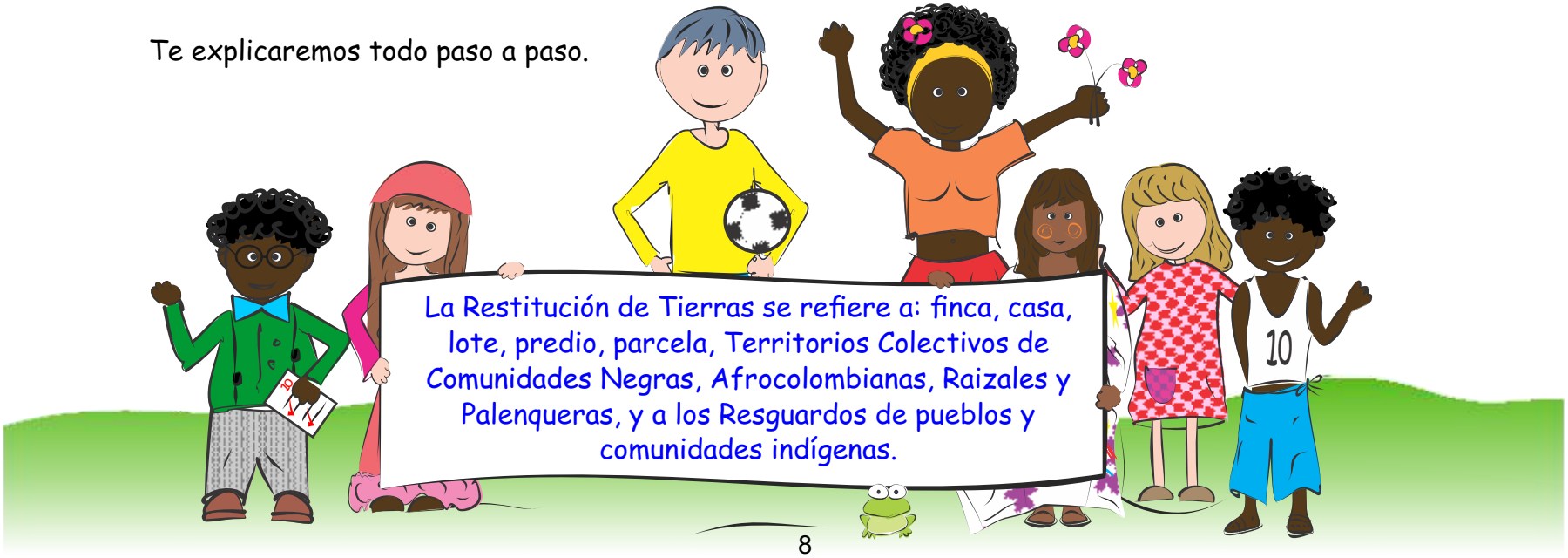

Caminos Especiales para las Comunidades Étnicas

Para proteger de manera especial a las comunidades étnicas, esta Ley tiene unos Decretos Ley, que son como unos hermanos de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, y que disponen para nosotros, una Ruta especial. Los Decretos Ley también tienen nombre y número. En los capítulos 4 y 5 te acompañaremos en este camino. No obstante, no dejes de leer toda la cartilla, pues tenemos muchas más cosas que contarte.

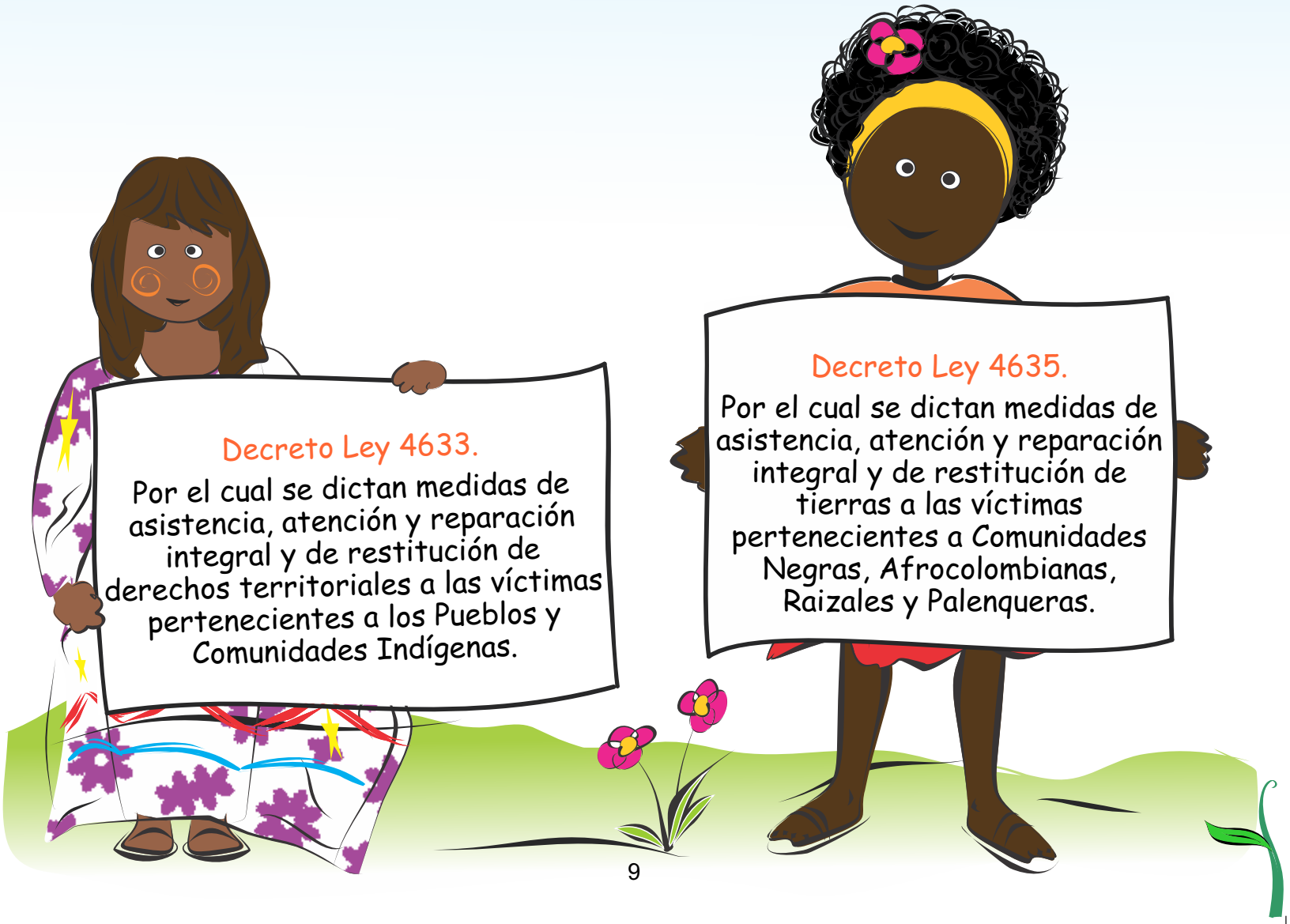

¡Vamos a Presentarnos!

Mi nombre es Simón. Tengo 17 años y vivo con mi mamá. Tenemos una finquita a la que después de 5 años pudimos volver.
Una mina dañó mi pierna derecha, pero ya tengo una prótesis que me permite hasta jugar fútbol.

"Simón es una víctima pero él no es discapacitado porque está feliz".

Andrés, integrante del grupo de niños que validaron los contenidos e ilustraciones.

Soy Laura. Mis padres murieron pero eso no impide que yo pueda ejercer mis derechos. Mis padres tenían una tierrita muy linda; cuando tenga 18 años, volveré a ella y tendré el cultivo de flores más bello del mundo.
Por ahora, una persona a la que le llaman "guardador" cuida de ese predio para que no lo vuelva a perder.
¿Suena raro verdad? Sigue leyendo y te cuento cómo fue que volví a recuperar mi tierra.

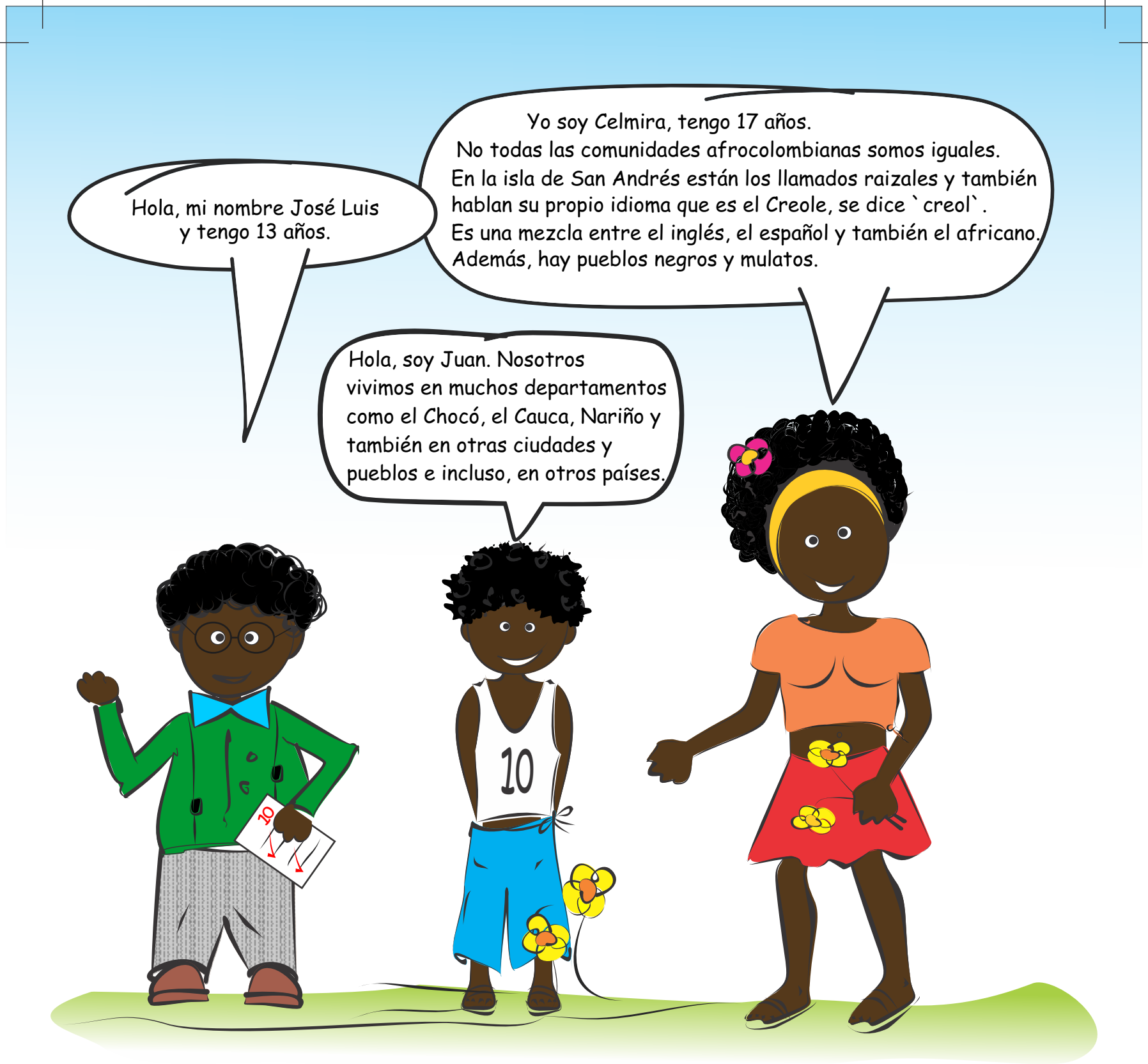
Hola, mi nombre José Luis y tengo 13 años.
Hola, soy Juan. Nosotros vivimos en muchos departamentos como el Chocó, el Cauca, Nariño y también en otras ciudades y pueblos e incluso, en otros países.
Yo soy Celmira, tengo 17 años. No todas las comunidades afrocolombianas somos iguales. En la isla de San Andrés están los llamados raizales y también hablan su propio idioma que es el Creole, se dice `creol`. Es una mezcla entre el inglés, el español y también el africano. Además, hay pueblos negros y mulatos.
10
10

Los Resguardos están conformados por un territorio reconocido como de una comunidad indígena. Se protegen de manera especial para preservar las tradiciones culturales propias de nuestras comunidades. En los resguardos transcurre nuestra vida cultural, espiritual, familiar y comunitaria.

Hola, yo soy Jazmín, una de las 4.857 personas Gitanas de Colombia, según el DANE en 2005. Es posible que no hayas escuchado mucho de nuestro pueblo, porque de cada 8 mil colombianos solo 1 es Gitano. También nos llaman Room y habitamos en muchas partes del mundo.

Una de las grandes diferencias de nuestra cultura es que somos nómadas, es decir que vamos de un lado al otro y por lo general no vivimos en un solo lugar. Nosotros vivimos en pequeñas comunidades que llamamos kumpeñy, hablamos nuestra propia lengua y tenemos nuestro propio sistema para resolver problemas y para aplicar la Ley. Para esta Ley, haremos todos los procesos que realicen mis amigos Laura y Simón.

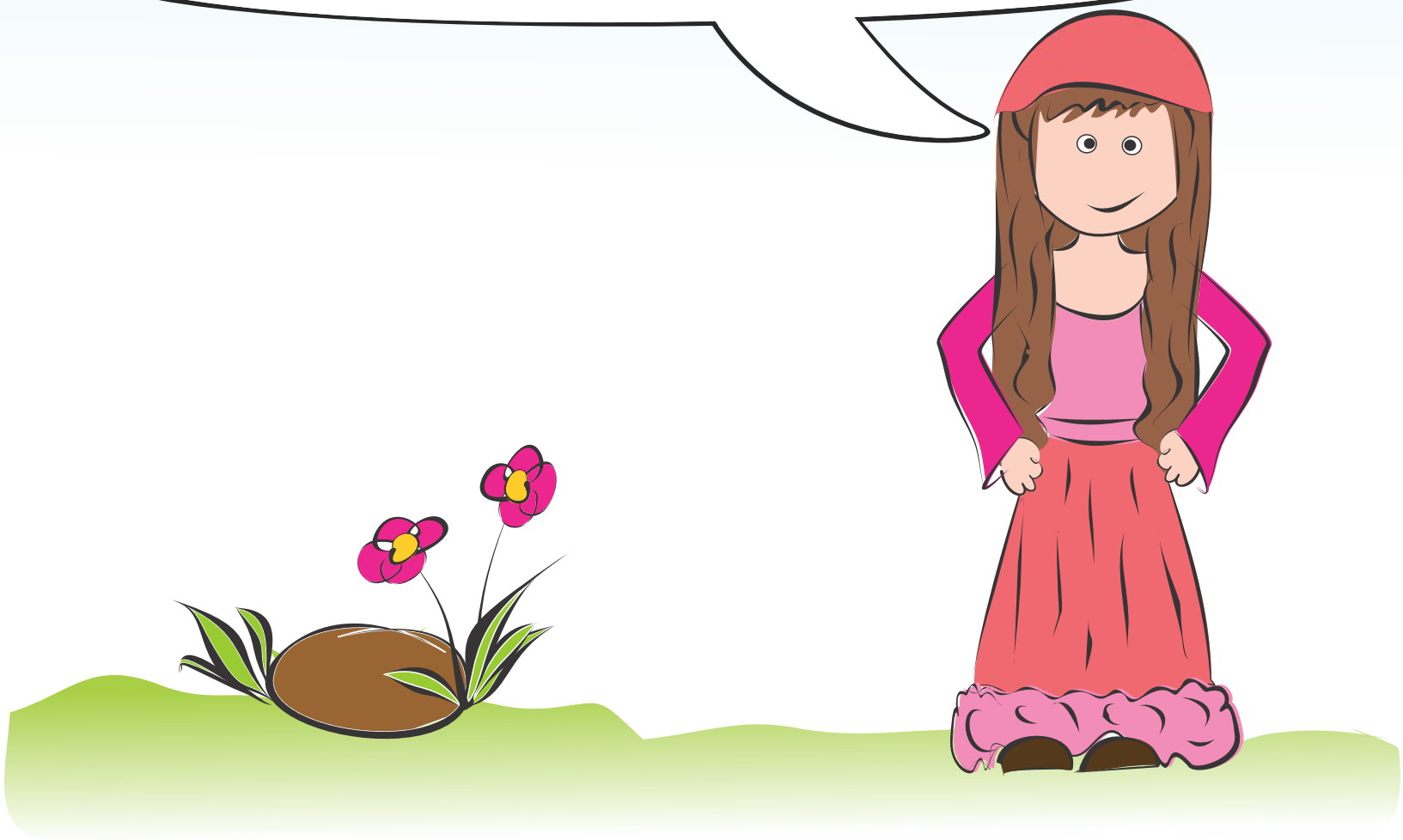

Yo soy Aleewaa, y mi nombre significa Amistad, en lengua Wayuu. Pertenezco al pueblo indígena con mayor número de personas que hay en el país.

¿Qué es la Restitución de Tierras?

Como te contábamos, esta cartilla trata de manera especial de la Restitución de Tierras.

Esto quiere decir que nos ayudan a volver a tener lo que antes era nuestro, de nuestros padres o familiares o de nuestra comunidad.

Se restituyen las tierras o los territorios cuando se ha presentado un despojo o abandono forzoso, por causa del conflicto armado.

- El Despojo se da cuando por hechos asociados al conflicto armado, se aprovechan de una persona o de una comunidad y les quitan su finca, su tierra, sus resguardos o territorios. Puede ser que las personas las hayan vendido, pero es porque fueron presionadas para hacer esto; no era su voluntad.

- También existe el Abandono Forzoso y este se produce cuando la situación de seguridad es tan difícil que las personas y sus familias tienen que desplazarse para asegurar su vida. Al irse de estas tierras o territorios las dejan de cultivar, de trabajar y quedan abandonadas.

La Unidad de Restitución de Tierras (URT)

La URT es una entidad del Estado que trabaja para Restituir las Tierras y los Territorios a los campesinos, comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, y a los pueblos y comunidades indígenas, que por causa del conflicto armado interno, fueron despojadas o tuvieron que abandonar de manera forzosa la casa, la finca, el lote, o el territorio que les pertenecía.

Actualmente, las URT están en las Direcciones Territoriales y existen 24 distribuidas en toda Colombia. En el siguiente capítulo, te diremos qué hacen exactamente las personas que trabajan allí.

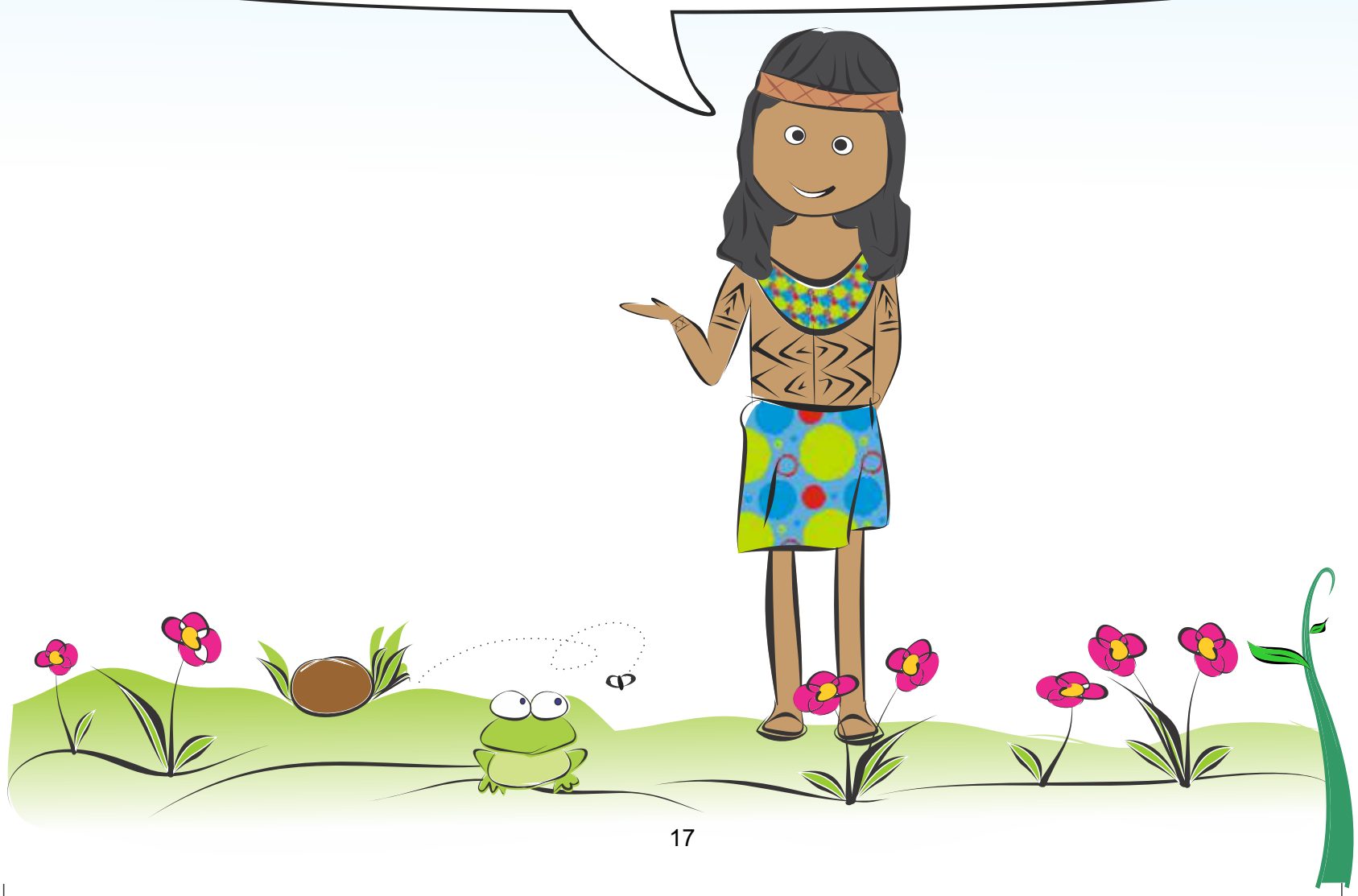

Macrofocalización y Microfocalización

El Estado ha entregado a la Unidad de Restitución de Tierras unos mapas que le dicen en qué zonas del país puede trabajar -**Macrofocalización**- En estas grandes zonas, el consejo de seguridad verifica las condiciones y define a qué lugares es posible el retorno. A este proceso se le denomina **Microfocalización.** Por lo tanto, si tu predio está en una de estas zonas microfocalizadas, la Unidad podrá trabajar allí. Si no, puedes seguir consultando por que las condiciones de seguridad están cambiando y tu tierra puede ser microfocalizada en algún momento.

Es importante saber:

- La Unidad de Restitución de Tierras fue creada en el año 2011 y tiene 10 años para cumplir con sus tareas y responsabilidades.
- El Derecho a la Restitución de Tierras aplica para aquellos daños ocurridos desde el 1° de enero de 1991. Si eres víctima de otros hechos, la Ley aplica a partir de 1985.
- La URT te atiende primero por ser niño, niña o adolescente.
- Los trámites ante la URT son gratuitos.

La URT hace parte del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), que se creó para ayudarte y todas las instituciones del Estado hacen parte de él.

Así que manos a la obra, te iremos aclarando y guiando.

Por ahora, lo más importante es que conozcas cuáles son los derechos de todas las niñas, niños y adolescentes.

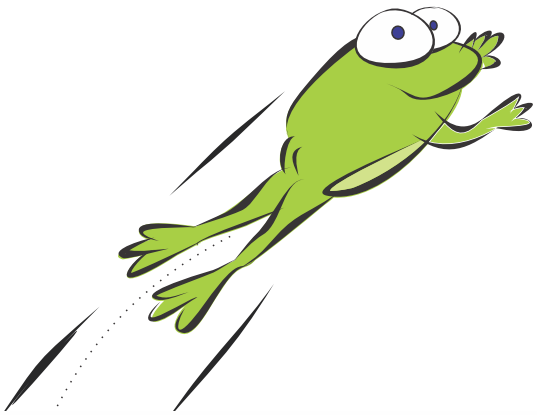

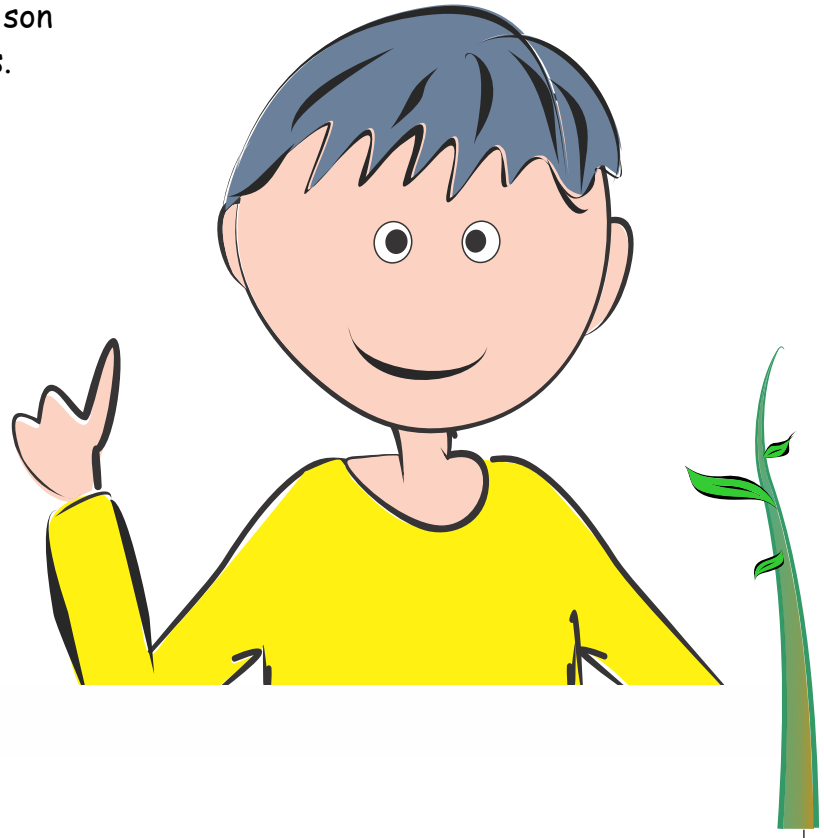

¿Qué son los Derechos?

Quiero contarte que desde el día que nacemos, tenemos derechos como niños, niñas y adolescentes. Estos nos aseguran las condiciones fundamentales para vivir: tener alimento, educación, salud, recreación y ser protegidos contra todos los hechos que pueden hacernos daño en nuestro cuerpo, en lo que pensamos, en nuestros sentimientos o en nuestra forma de vivir. También tenemos derecho a vivir en paz en nuestras tierras y territorios.

O sea, te explico: los derechos buscan que vivamos con gran bienestar, que cumplamos nuestros sueños, que vivamos en armonía con la familia, con la naturaleza y con toda nuestra comunidad.

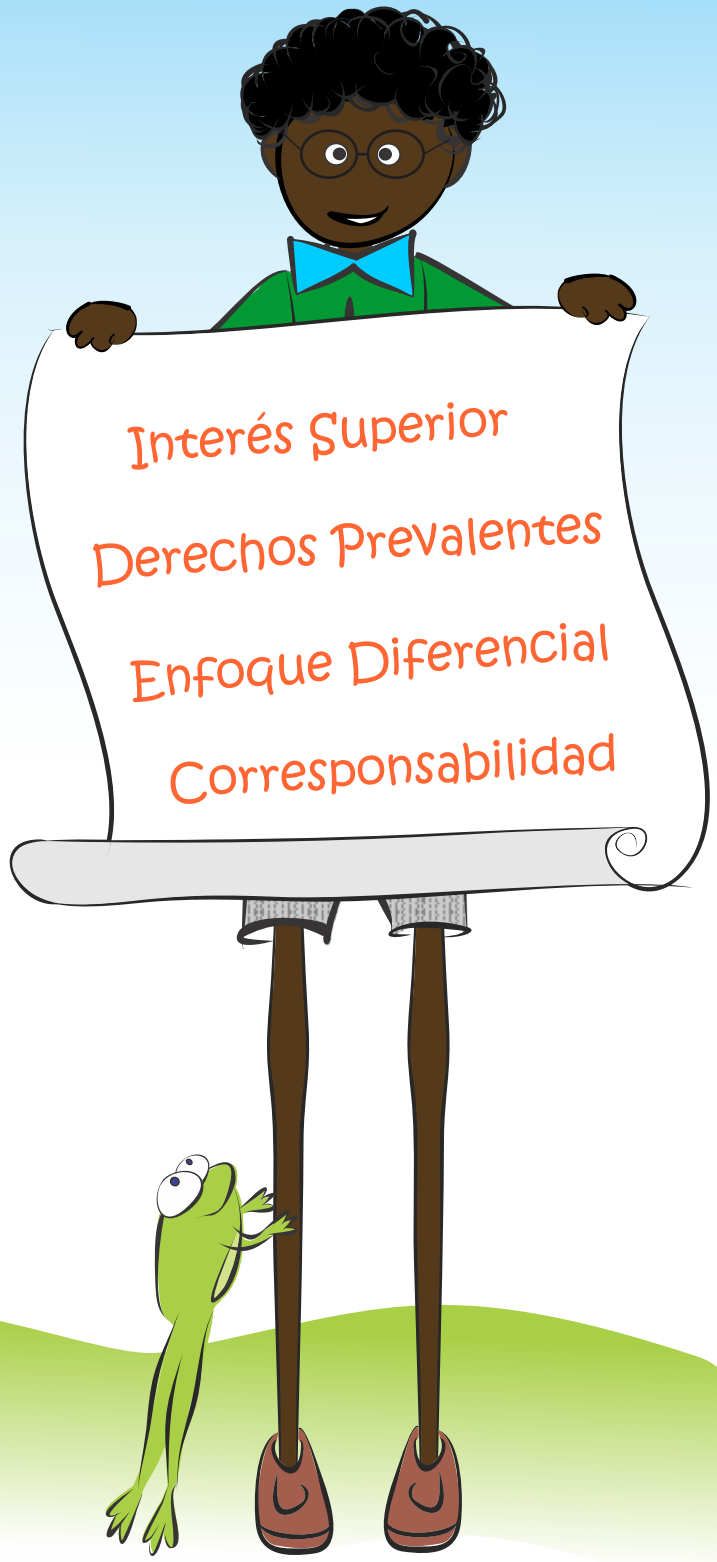

SOY Sujeto de Derechos

Como niño o como niña, soy la dueña de mis derechos, puedo ejercerlos y exigir que se cumplan. Por supuesto, hay circunstancias en las que debemos contar con un adulto a nuestro lado porque con su experiencia nos ayuda a tomar las mejores elecciones para nuestras vidas; y para este caso, a tener un acompañante que nos guíe en la Ruta de la Restitución de Tierras.

Todas las personas del mundo, sin importar en dónde vivan, el idioma que hablen, su color de piel, tienen Derechos en su condición de seres Humanos. Solo que los niños y las niñas, es decir, todos lo que tenemos menos de 18 años, debemos ser protegidos de manera especial. Esto es un mandato de una gran Ley que se llama la Convención Sobre los Derechos del Niño.

Te recomiendo que la leas.

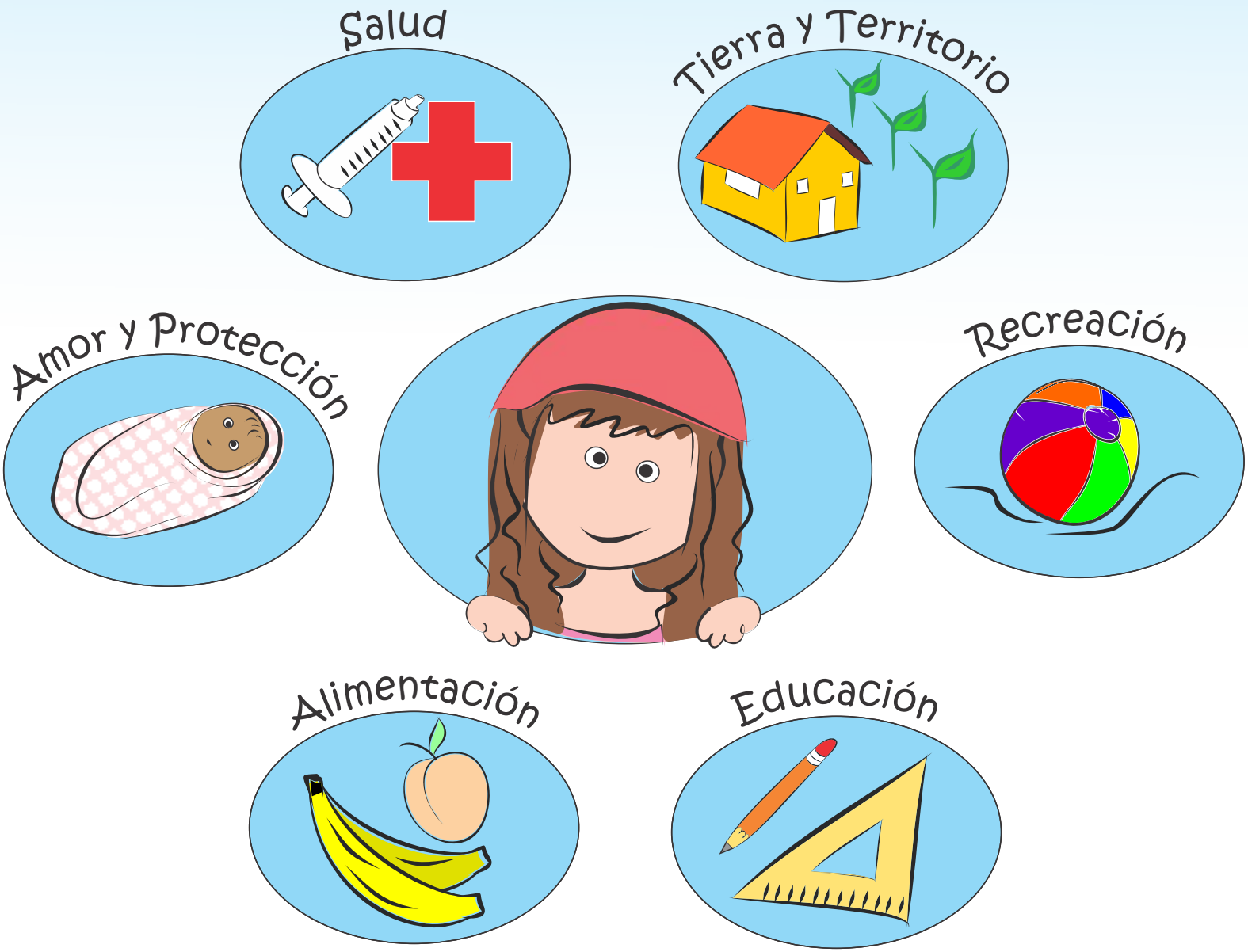

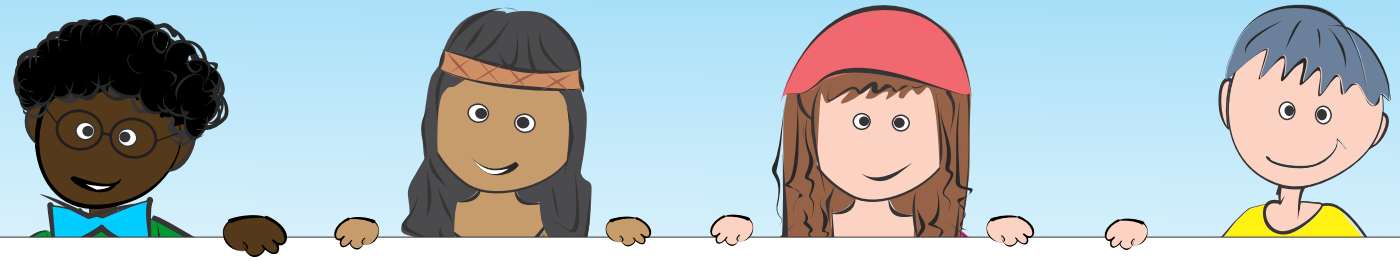

Nada de Menores... ¡SUPERIORES!

Por el hecho de ser personas tan jóvenes, los niños, las niñas y los adolescentes somos protegidos de manera reforzada. Por ello, nuestros derechos y nosotros mismos, debemos ser tratados de manera muy especial, reconociéndonos como los más importantes. A esto le llaman en las leyes Interés Superior.

La ley nos permite opinar y participar en las decisiones que tienen que ver con nuestras vidas. Este mandato: "Interés Superior", es amigo íntimo de otro concepto que se llama "Derechos Prevalentes". Sí, así se llaman, y nosotros no les pusimos ese nombre, pero nos gusta lo que significa y te lo podemos explicar.

Ya sabes qué son los derechos. Ahora bien:

Pre= significa antes de, primero qué, por ejemplo: Yo estoy en la pre-juvenil de fútbol.
Valer= tiene muchos significados y todos ellos muy importantes: quiere decir cuánto se aprecia a alguien: "Tú vales mucho para mí", también quiere decir que tienes una cualidad muy especial: "Tu voz es un talento muy valioso"; en todos los casos se valora a alguien o a algo.

De modo que, decir que cada decisión debe tener en cuenta nuestro Interés Superior y que nuestros Derechos son Prevalentes, significa que tienen preferencia, son más importantes y deben cumplirse por encima de todas las cosas.

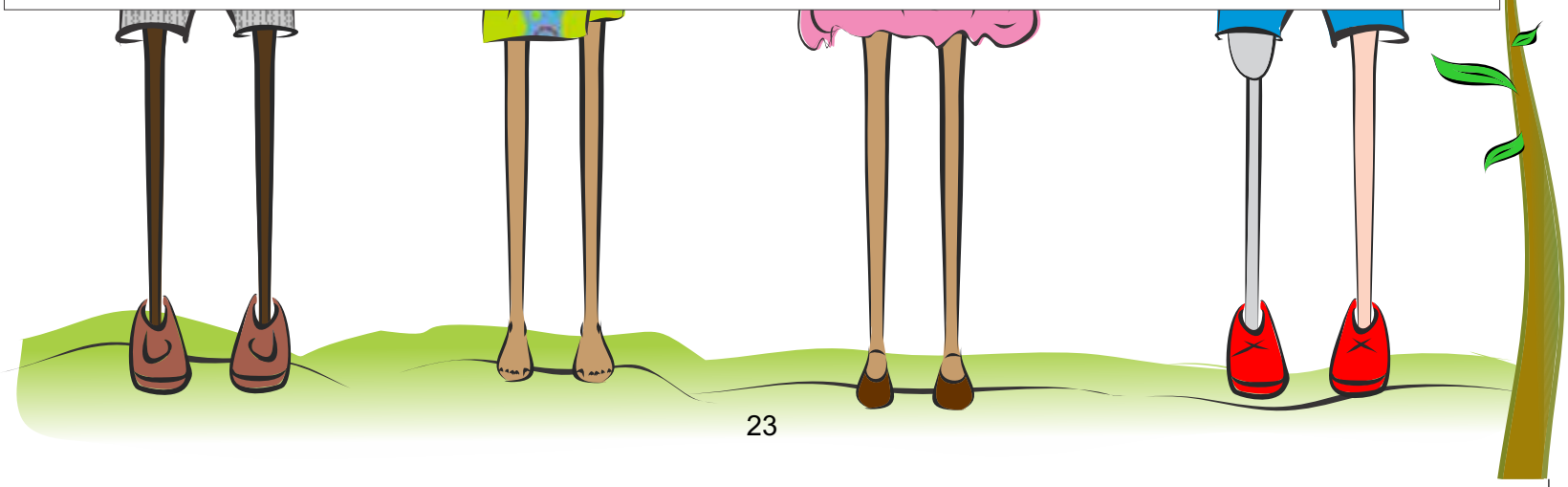

¿Es la tierra un Derecho?

Sí, la tierra es un derecho y los derechos se escriben en las leyes y esta Ley, que hoy queremos compartir contigo, explica cómo, si se cumplen ciertos requisitos que aclararemos en esta cartilla, nosotros podemos hacer uso de los derechos para regresar a nuestras tierras, a nuestra finca y sentirnos seguros, y felices.

Co-Responsabilidad

Las leyes han redoblado todos los esfuerzos para que nuestros derechos siempre sean garantizados. Por ello, todas y todos los adultos tienen la responsabilidad de protegernos: nuestra familia, los maestros, la gente de la comunidad y las personas que trabajan para el Estado.

Derecho a nuestras tierras

La Constitución Política es como la mamá de las leyes del país, de manera que todas las demás leyes deben estar en armonía con ella. Esta gran ley ordena que se proteja la propiedad de los predios, fincas y tierras.

Por ello, la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, protege nuestros derechos cuando nos han despojado o cuando las abandonado forzosamente.

Cuando nuestros derechos a la tierra no se cumplen

En ocasiones, nuestros derechos no se cumplen y en algunas situaciones se ven amenazados. Una de esas circunstancias es lo que se llama el conflicto armado interno. Y es sobre las faltas que se han cometido, por ese fenómeno, que se crea esta Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, que establece normas que nos favorecen.

Esta cartilla habla especialmente de la Restitución de Tierras. Es decir, del derecho a volver a tener nuestras tierras o territorios cuando hemos sido despojados o desalojados forzosamente, por causa del conflicto armado interno.

En el mundo, los conflictos se dan por asuntos religiosos, sociales, políticos, económicos, pero lo que acá nos importa es que esa lucha en Colombia, se da entre diversos grupos armados y el Estado, y que no solo se ha limitado a peleas entre ellos, sino que también nosotros, los ciudadanos y ciudadanas, nos hemos visto afectados.

Por el hecho de ser niñas, niños y adolescentes, las consecuencias son más graves, ya que estamos creciendo, estudiando y necesitamos de nuestra familia, y de nuestra comunidad para estar en armonía. Sé que, así como yo, tú también has sentido que esos derechos no se cumplen.

Pero lo bueno es que el Estado y las personas mayores que están en muchas organizaciones, se preocupan porque todos los que hemos sido víctimas de este conflicto, volvamos a encontrar la paz.

Con la Restitución de Tierras todo está cambiando, existe la posibilidad de volver a nuestros nuestras tierras. Esta es la historia que te queremos contar y de la que tú puedes ser parte.

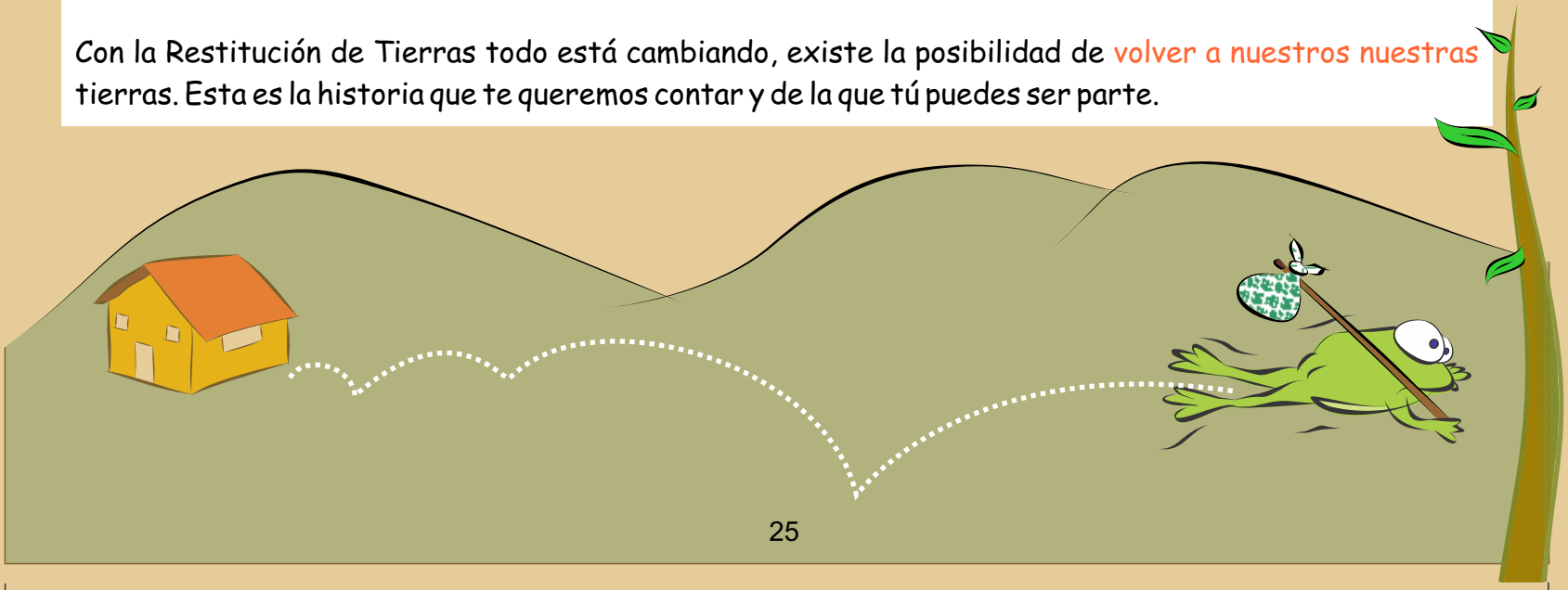

Reparación es: ¡Restitución de Tierras!

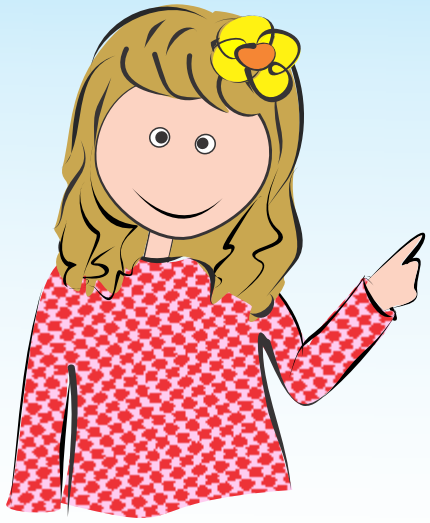

Muchas personas y comunidades hemos tenido que salir o vender nuestras tierras porque la situación de violencia era tan grave que no había otra solución. Uno de los más importantes pasos de la Restitución de Tierras es averiguar qué pasó y si es posible devolver esos bienes y territorios a sus dueños o poseedores, para que podamos volver a vivir tranquilamente en nuestra comunidad, en nuestra cultura y con nuestras tradiciones.

Si hay un Daño hay que Repararlo

Como te venimos contando, para restablecer el derecho a tener nuevamente nuestros territorios se creó la Unidad de Restitución de Tierras (Ver página 19). Y para otros derechos que se hayan vulnerado en el marco del conflicto armado interno, está la Unidad de Atención a las Víctimas. Para ello, tenemos otras cartillas que se llama: "Déjala Volar" y "Déjalo Florecer" que puedes ver por la Internet en:
http://www.oim.org.co/publicaciones-oim/ninez-desvinculada/2038-dejala-volar-la-ley-de-victimas-para-ninos.html y en http://www.oim.org.co/publicaciones-oim/ninez-desvinculada/2588-dejalo-florecer.html

Para que podamos volver a disfrutar de nuestros derechos, debe haber una Reparación Integral, es decir, que tenga en cuenta nuestras diferencias, nuestras necesidades, nuestras culturas y además, que nos garantice que los hechos que nos convirtieron en víctimas no vuelvan a ocurrir.

¿Quién es Víctima?

Víctima es toda persona, que de manera individual o colectiva, es decir, que involucre a su comunidad, haya sufrido daños por las acciones del conflicto armado interno.

Para el caso de "Restitución de Tierras" las víctimas son aquellas que hayan perdido su hogar: finca, predio, resguardo o territorio colectivo, a causa del conflicto.

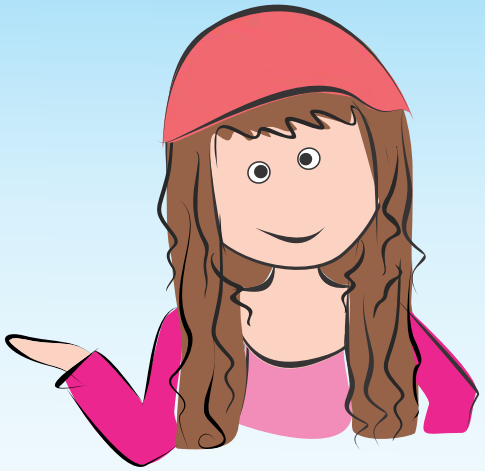

Tenemos derecho a que se nos diga la Verdad. Y ello quiere decir que se nos debe dar una información cierta de qué pasó con nuestras tierras.

Tenemos derecho a la Justicia. Es decir, a que yo reciba lo que merezco en mi calidad de niña o niño, en mi diferencia por lo que he vivido o por el pueblo al que pertenezco y que esto se dé en libertad y en paz. Por ejemplo, retornar a nuestras tierras o territorios.

Tenemos derecho a disfrutar y a ejercer nuestros Derechos Prevalentes: la vida, el amor, la educación, la salud, la familia y a tener un hogar en nuestras tierras.

Tenemos derecho a ser Protegidos contra todo tipo de violencia: malos tratos, el reclutamiento, las minas, el despojo, etc.

Haciendo las cosas ¡Al Derecho!

La Restitución de Tierras no se hace de cualquier manera. Por ello debemos tener en cuenta que se cumplan algunas condiciones.

Seguridad: el regreso a nuestras tierras es voluntario, pues, a veces, aún siguen los problemas que nos hicieron ir y no es seguro volver. Así que, si se retorna es porque se puede garantizar nuestra vida, la posesión de la tierra y la protección física de las propiedades.

Contexto Protector: el sitio al que retornemos debe tener instituciones que nos permitan ejercer nuestros derechos: escuelas para poder ir a estudiar, centros de salud, Junta de Acción Comunal, entre otros.

Todos los niños, las niñas y los adolescentes huérfanos tanto de padre y madre, o de uno de ellos, como consecuencia del conflicto armado, tenemos derecho a la reparación integral. Cualquier autoridad del orden departamental, regional o local y cualquier servidor público deberá comunicar tal situación de manera inmediata al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), para que a través las autoridades competentes, se inicien los trámites judiciales y administrativos orientados a la reparación integral de nuestros derechos.

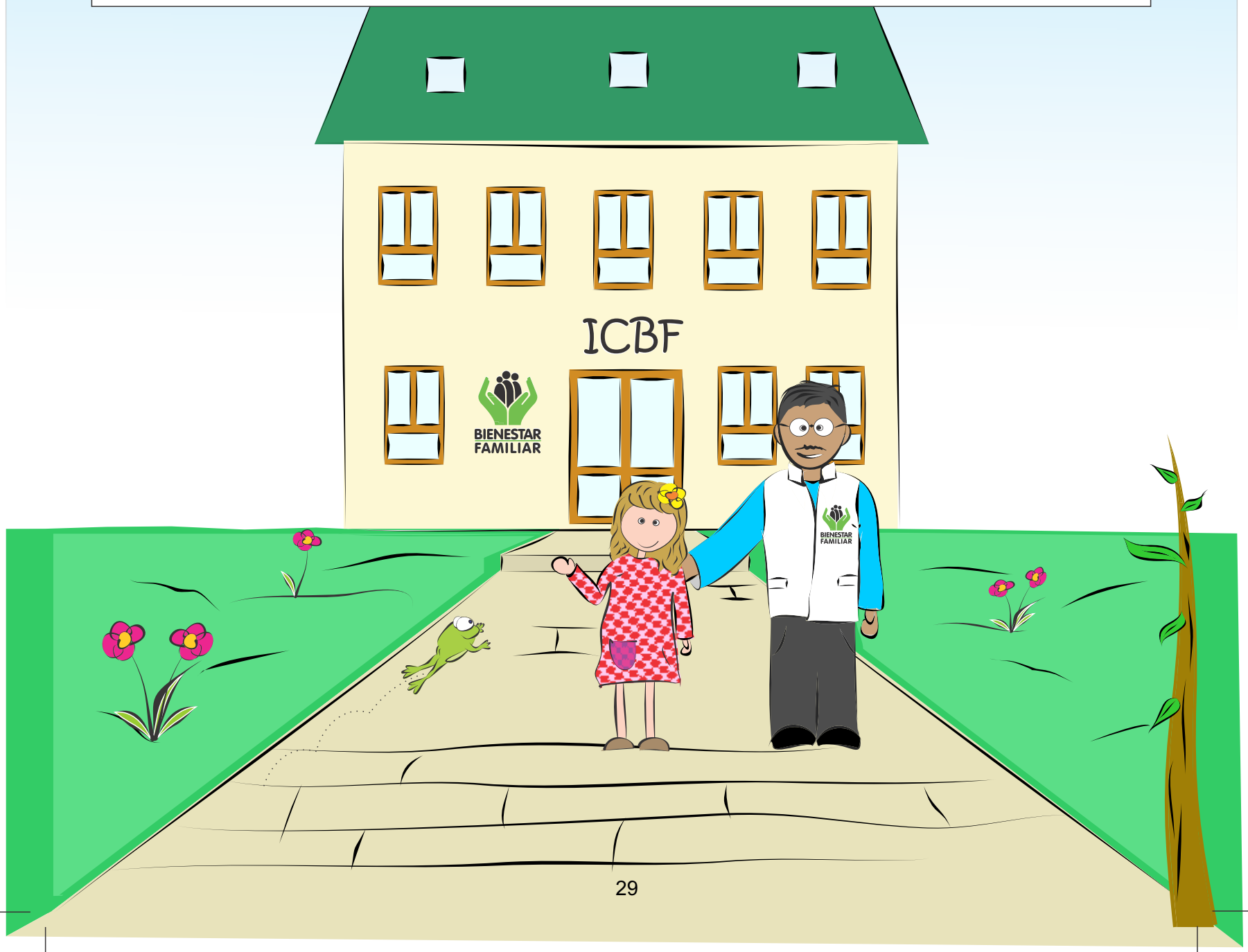

¿A quiénes se les restituyen las Tierras?

A las personas dueñas, ocupantes o poseedoras de las tierras que hayan sido víctimas del conflicto armado interno.

Esta Ley también es para:

- Los hijos e hijas de los dueños de estas tierras.
- Esposas
- Nuestros familiares
- Los niños huérfanos:

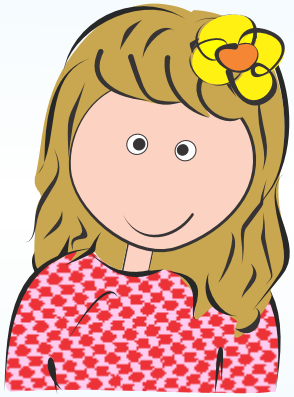

Los niños, niñas y adolescentes que no tenemos padres, pero que sabemos que ellos tenían unas tierras y podemos recuperarlas. Si ambos padres o uno de los dos está muerto o desaparecido y eran dueños de tierras, nosotros mismos podemos solicitar la restitución de esos predios ante la Unidad de Restitución de Tierras.

- Es para las esposas o compañeras permanentes, para parejas del mismo sexo.
- Es para nuestros familiares, por ejemplo: una hermana de los dueños de las tierras o sus herederos, en caso de que esta persona haya fallecido.

Hay unas personas que no tienen papeles legales que digan que ese predio era de ellas, pero sí pueden probar que por mucho tiempo eran poseedoras u ocupantes de las mismas.

En esos casos, esta Ley también investiga para que vuelvan a sus tierras y además para que reciban un "Título de Propiedad".

Este es un papel legal que dice que tú eres el dueño o la dueña.

¿Aló? Te escucho

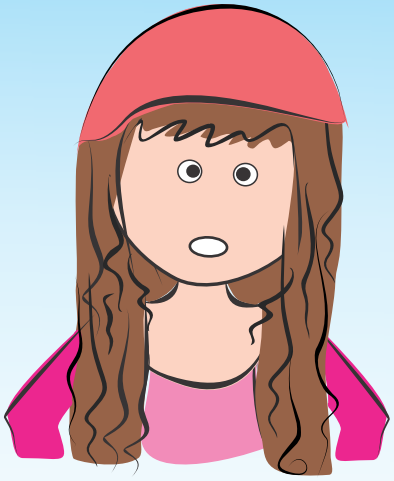

El poder participar en las decisiones que se toman frente a nuestras vidas, es un derecho muy importante que esta Ley ha tenido en cuenta. Por ello, ha creado un capítulo especial que quiere garantizar que todas y todos podamos hablar y por supuesto, ser escuchados.

¿Recuerdas qué es ser Sujeto de Derecho? Bueno, eso implica que eres Sujeto de Participación, y por ello, ahora conocerás cómo recorrer cada paso de la Ruta de la Restitución.

Estas son palabras que me gustan y que significan mucho para mí, porque al vivirlas me siento parte de un proceso:

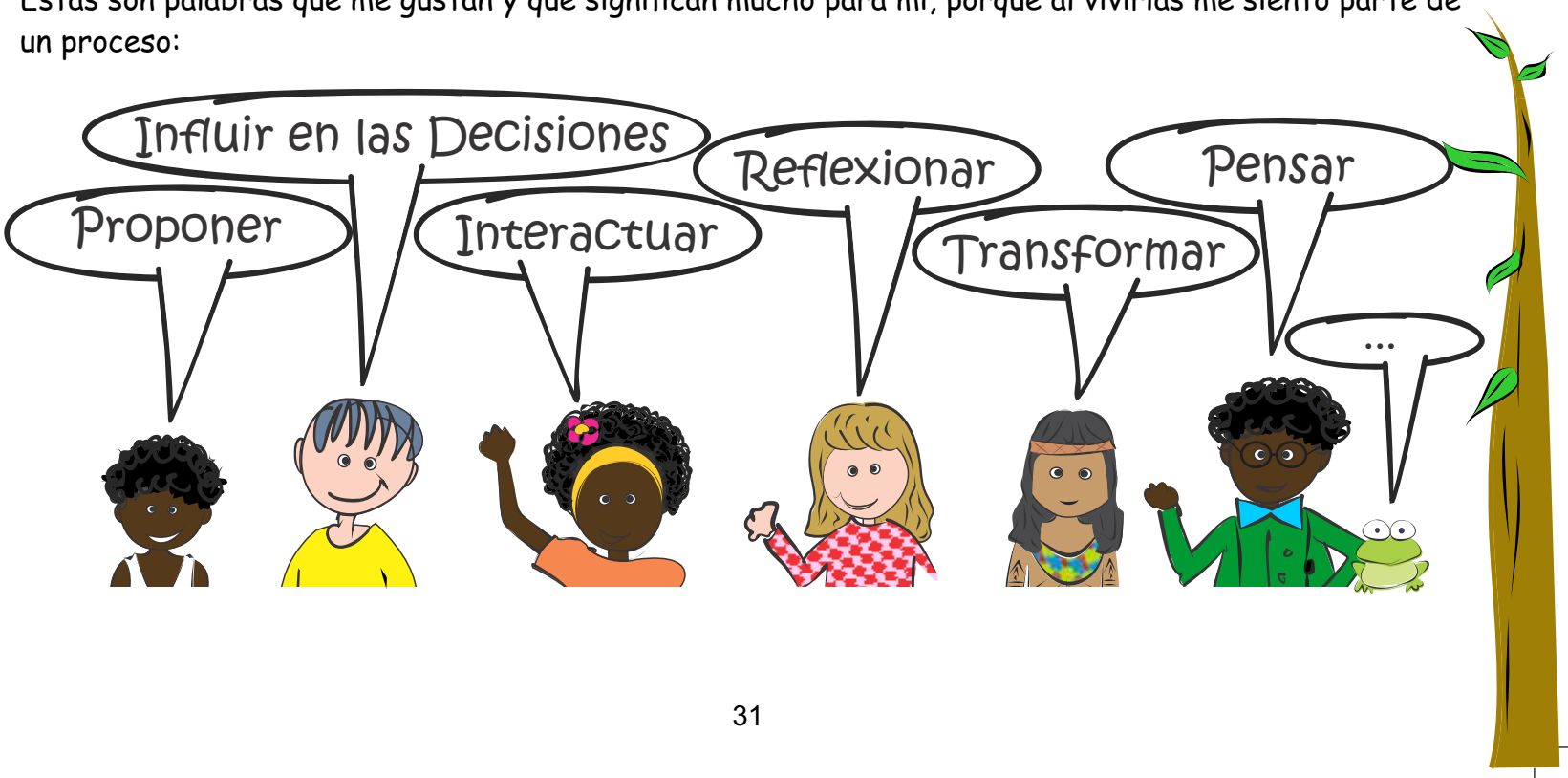

Armonía y Respeto

Esta Ley ha comprometido a todas las personas que nos van a atender, como individuos, como Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras o Pueblos y Comunidades Indígenas, para que nos traten muy bien.

Pues así, nos sentiremos tranquilos y podremos hacer todos los procesos mejor.

Ellas y ellos también estarán siempre pendientes para que recibamos una atención de acuerdo con nuestra cultura.

Esto es maravilloso porque de esta forma, no perderemos nuestras lenguas ni formas de vida, sino que tendremos la oportunidad de volvernos más fuertes y todos nosotros ganaremos.

La Ruta de la Restitución de Tierras

Y ahora, que ya sabes cuáles son tus derechos, y que existe la manera de volver a nuestras fincas, lotes o predios, vamos a realizar una Ruta o camino para que esto sea realidad.

Ruta de la Restitución de Tierras

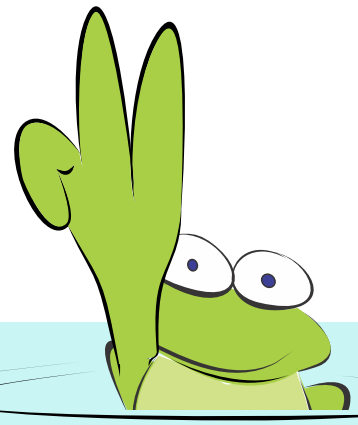

La Ruta de la Restitución de Tierras

Con esta cartilla queremos que tú o tu familia conozcan la Ruta de la Restitución de Tierras y que tengan las herramientas para poder retornar a tus tierras.

Ahora, daremos las indicaciones para aquellas personas que, de manera individual, quieren hacer esta reclamación.

Esta Ruta también es el camino para las personas Gitanas.

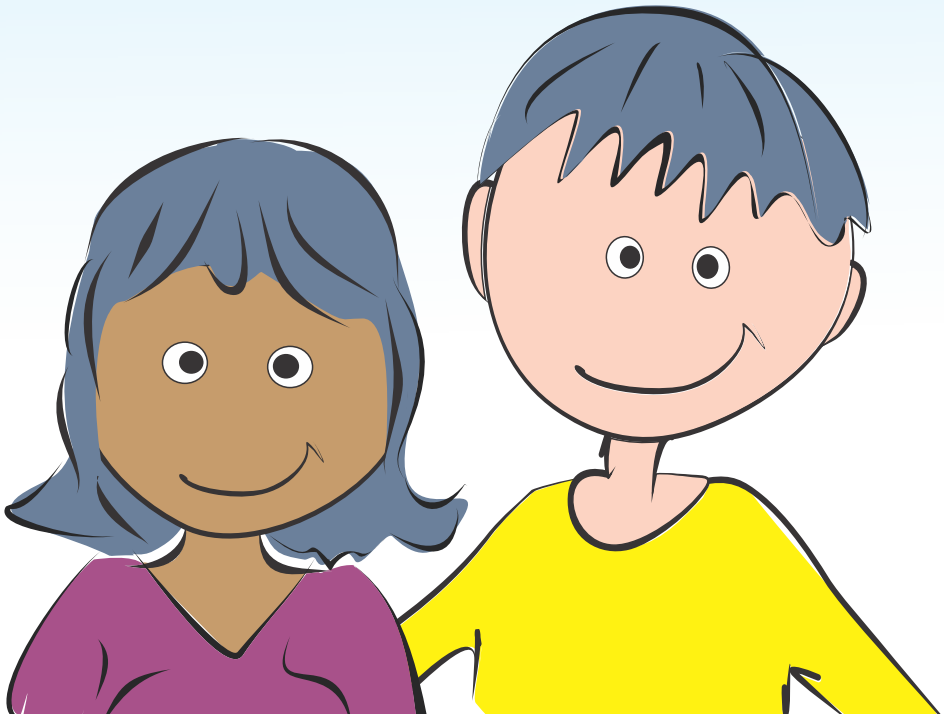

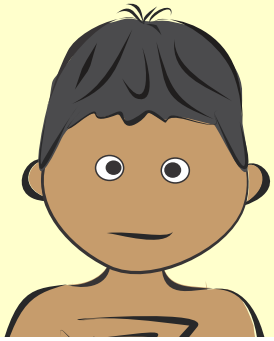

Las personas de comunidades afrocolombianas o de comunidades indígenas, tenemos una Ruta diferente, que les explicaremos en unos capítulos posteriores y en la que también les acompañaremos.

Iniciemos la Ruta de la Restitución de Tierras

Para lograr la Restitución de las Tierras debemos recorrer una Ruta que tiene tres etapas: A, B y C .

A la primera le llaman Etapa Administrativa y en ésta hacemos todas las diligencias ante la Unidad de Restitución de Tierras (Ver página 19); La segunda, es la Etapa Judicial que debemos realizar ante el juez y es el momento en el que se toman las decisiones. Finamente, hay una tercera etapa llamada Post Fallo. Esta tiene lugar cuando se han tomado las decisiones, que se llaman Sentencias o Fallos. En esta etapa todas las entidades del Estado deben cumplir lo que haya ordenado el juez. Te las explicaremos enseguida.

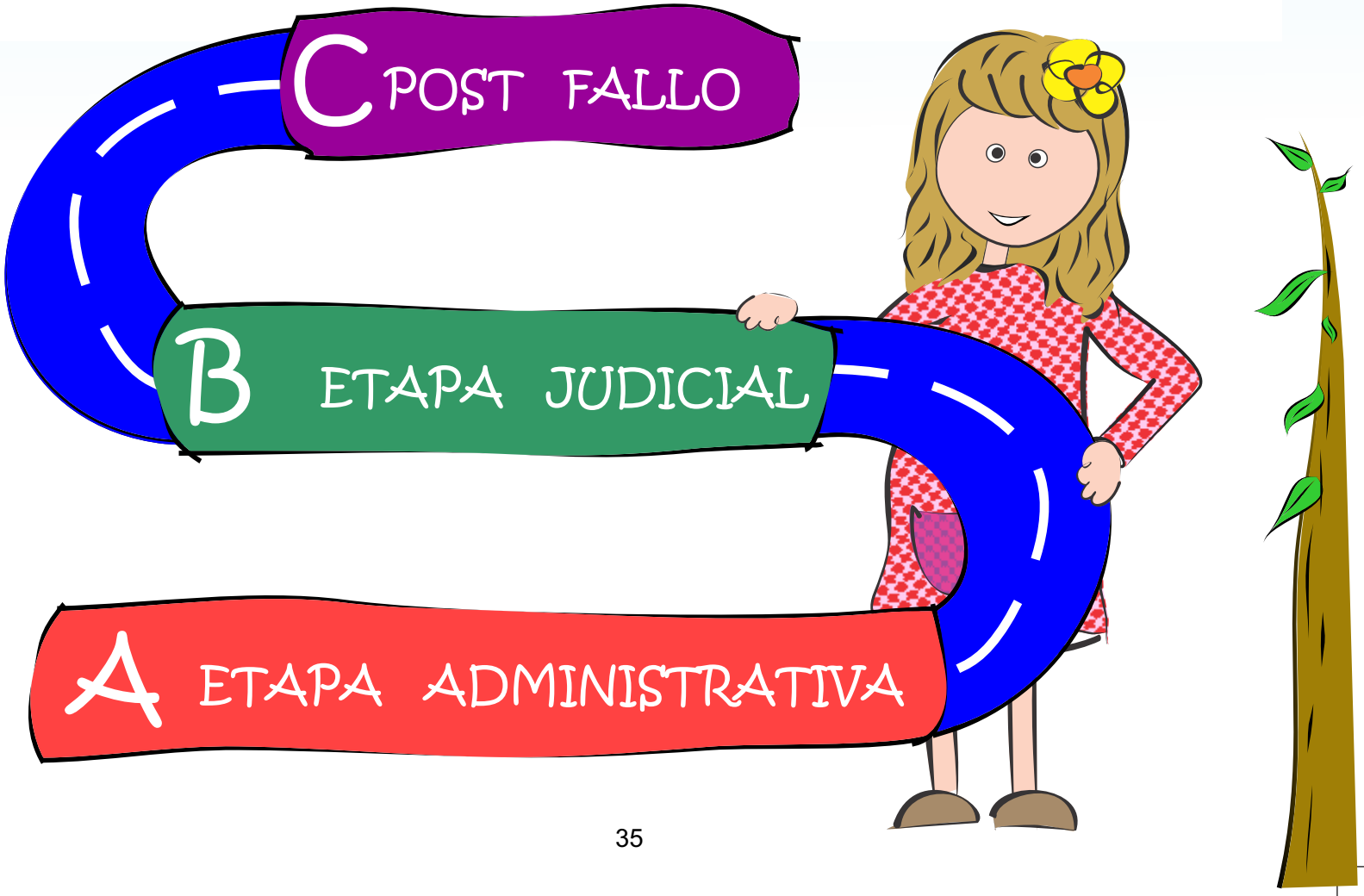

Me preparo para la Ruta

Para hacer la Solicitud de Restitución se necesitan varios documentos o papeles.

La Unidad de Restitución de Tierras (URT) te ayudará a conseguirlos y no te cobrará dinero por esto. Si los tienes los puedes entregar.

Recuerda que también te habíamos contado que hay algunas personas que no tienen los documentos como dueñas de una tierra o de un predio, pero resulta que toda su vida vivieron allí; esto quiere decir que poseen o que ocupan ese predio y que bajo ciertas condiciones, también pueden pedir que les sea devuelto, y además, que les den el documento que certifica que ahora son sus dueños. Esto se llama Titular la Tierra.

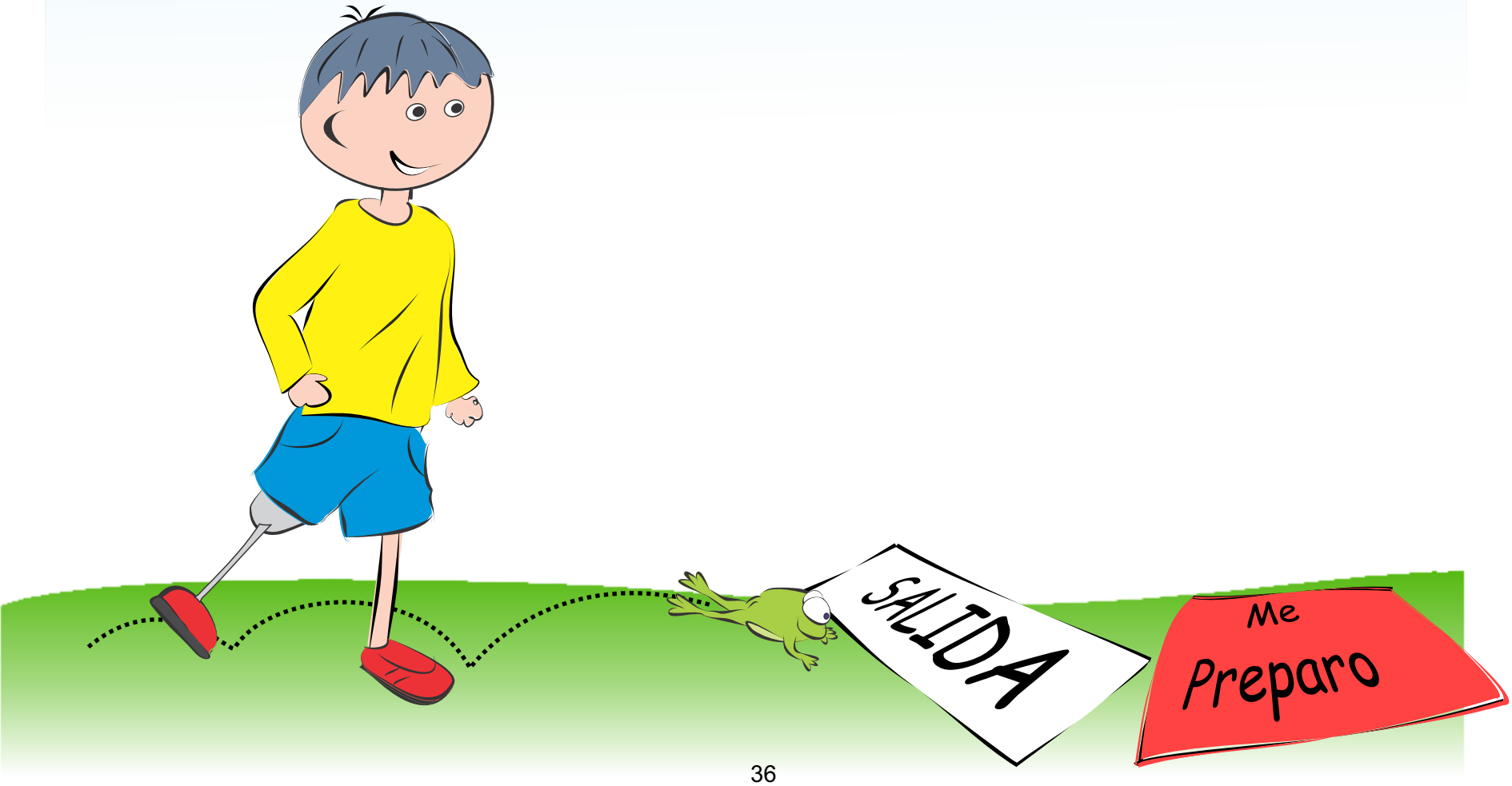

Documentos que buscará la URT

	Lo tengo: Sí	No
Para identificarnos: si somos niños, niñas o adolescentes, el registro de nacimiento o tarjeta de identidad. Si somos personas adultas, la cédula.	☐	☐
Los que nos relacionan con el predio o tierra que se reclama: la carta-venta, el Certificado de Tradición y Libertad, los recibos de pago de impuestos, escrituras.	☐	☐
Los que nos relacionan con el dueño, poseedor u ocupante del predio, o sea, con el titular del derecho: los que demuestran que somos familiares de los dueños del predio o de la tierra y para ello se buscará: el registro de defunción del familiar, su cédula, su partida de matrimonio, su registro de matrimonio, los datos de posibles testigos.	☐	☐
Los que nos identifican como víctimas del conflicto armado: la constancia de declaración que hacemos ante la Personería, el registro de víctimas del conflicto.	☐	☐

Etapa Administrativa:

Vamos a iniciar explicándote los pasos para que logres pasar esta primera etapa.

1 Solicitud de Inscripción en el Registro de Tierras

Para que nuestras tierras sean restituidas lo primero que tenemos que hacer es contarle al Estado que fuimos despojados o que las abandonamos forzosamente y que por eso ya no vivimos allí.
Para esto, debemos acudir, solos o con un familiar, a La Unidad de Restitución de Tierras.
Una persona que trabaje allí, nos escuchará y tomará nuestra declaración para poder adelantar la Solicitud de Inscripción en el Registro de Tierras.

Si y solo sí, no tenemos a mano una URT, podemos presentarnos ante: la Personería, la Defensoría del Pueblo de nuestro municipio o la Procuraduría Agraria. En estos lugares se diligencia un formato que estas instituciones inmediatamente enviarán a la Unidad de Restitución, de donde nos llamarán para poder iniciar el proceso.

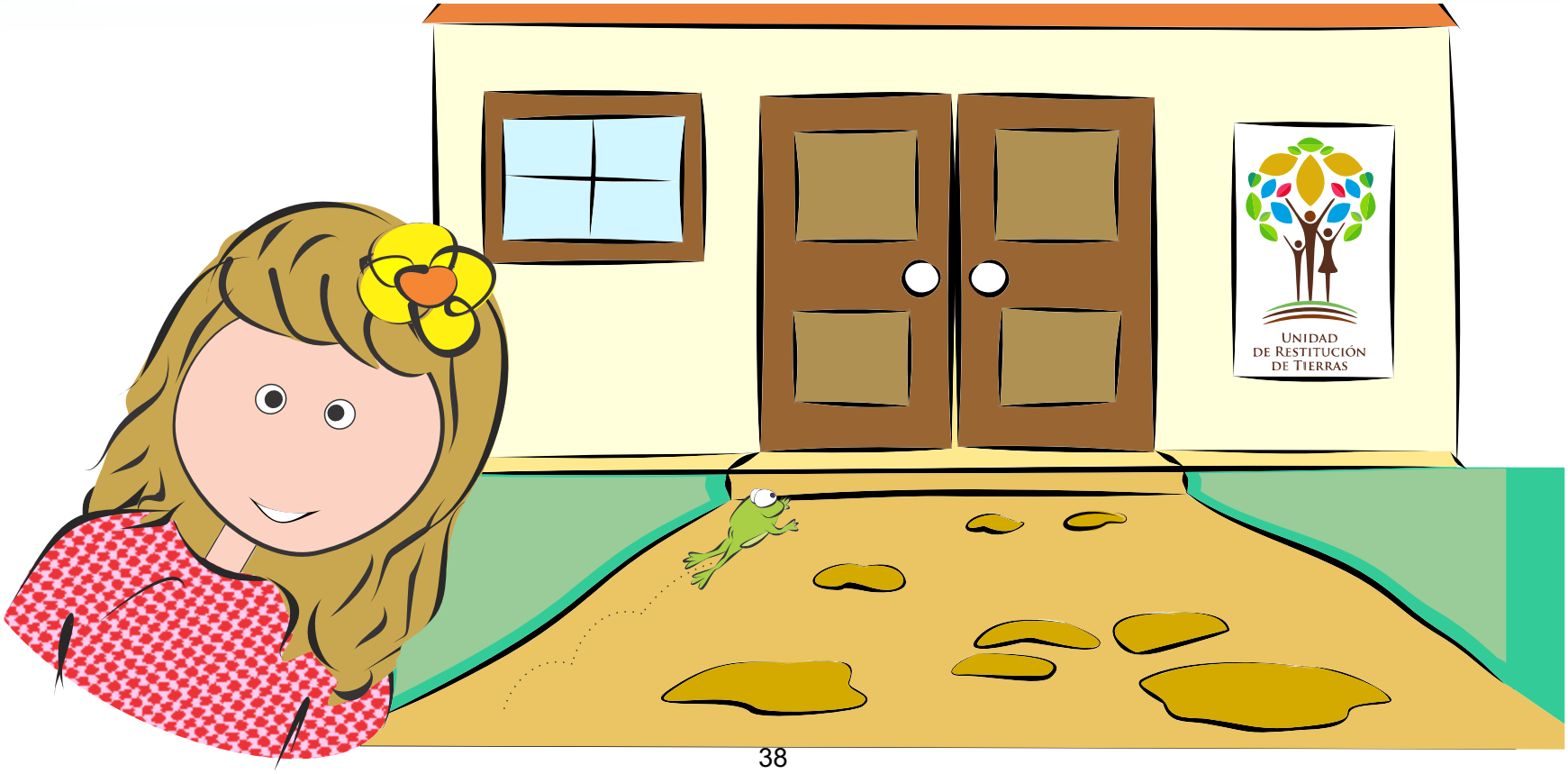

¿Quiénes podemos hacer la Solicitud de Inscripción?

Los propietarios o dueños, los poseedores u ocupantes. (Ver página 30)

Es importante que sepas que si la Unidad de Restitución se entera de un despojo o de abandono forzoso, ella misma puede iniciar este proceso. Eso de llama "de oficio" y significa que es parte de sus deberes.

Microfocalización

Recuerda que tu predio debe estar en una zona Microfocalizada. (Ver página 18)

Presunción de Derecho

Narra con toda confianza todo lo que pasó. Las personas están para escucharnos.

La Ley, para los casos de Restitución de Tierras, señala que los hechos vividos no fueron voluntarios y que sucedieron como consecuencia directa o indirecta de la violencia por el conflicto armado. A esto le llama "Presunción de Derecho", y esto es:

A veces, la gente cree que porque firmó un papel, que se llama contrato, ya no hay nada qué hacer. Pero la URT averiguará muy bien qué fue lo que pasó con esa tierra y por qué la persona se vio obligada o presionada a venderla o a abandonarla y le contará al juez todo ello. Por ejemplo:

- Se hizo un contrato, bajo amenaza, entre la víctima y una persona que ahora está condenada porque era de un grupo armado ilegal o estaba vinculada con el narcotráfico.
- La situación de violencia era tan grave que se vieron forzados a abandonarla o fueron despojados.
- Cuando el valor que se dice en el contrato que se iba a pagar por la tierra, fue menos de la mitad de lo que vale.
- Hay otras presunciones que te las podrán explicar en la URT.

En la solicitud de inscripción se averigua cómo y quién adquirió el predio, su ubicación, cómo ocurrieron los hechos de despojo y abandono forzoso, qué hace cada persona de nuestro grupo familiar. Esto con el fin de establecer su aporte productivo, los daños sufridos y los derechos afectados.

¿Qué pasa si no estás acompañado?

Cuando nosotros como niños, niñas o adolescentes somos quienes hacemos la Solicitud de Inscripción en el Registro de Tierras, la URT está en capacidad de escucharnos y de tomar nuestra declaración. Así mismo, tenemos derecho a que esta Unidad nos represente, o sea, que asuma nuestra vocería para hacer todas las diligencias Administrativas y las del Proceso Judicial, en los temas de tierras.

Cuando no tenemos padres, la URT debe dar aviso a las autoridades competentes, como al El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Si en el municipio en donde vivimos hay un Defensor de Familia, éste se encargará de evaluar si nuestros derechos están garantizados. Si no hay un Defensor, entonces la URT recurrirá a la Comisaría de Familia y si no existe allí, a la Inspección de Policía.

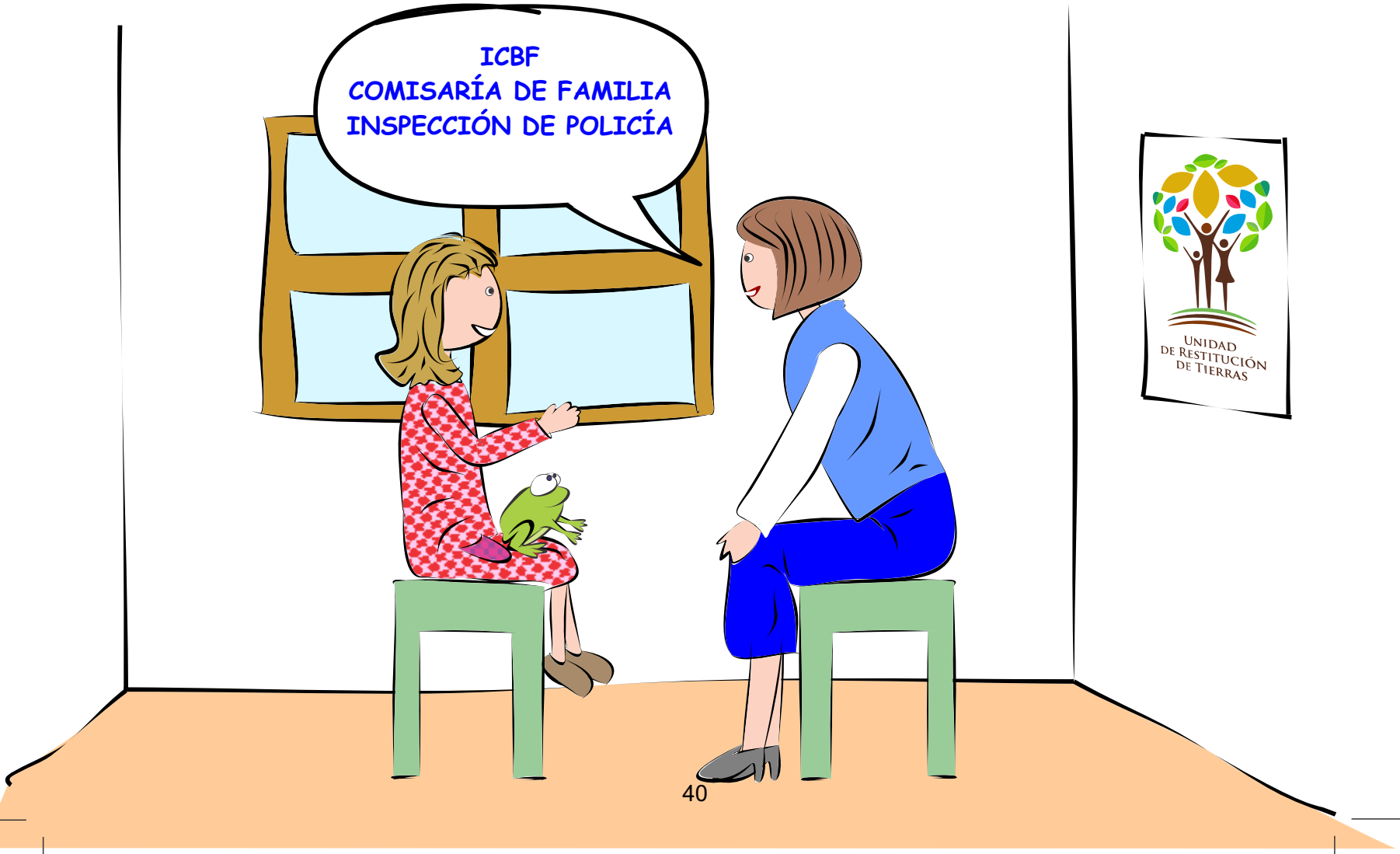

Defensor de Familia

Es una persona que tiene como finalidad garantizar que nuestros derechos se respeten. Para el caso de la Restitución de Tierras, también tiene varias funciones:

- Si sabe sobre algún despojo o abandono forzoso debe informar a la Unidad de Restitución y pedir que se haga el Registro.

- Puede pedir a un Juez que nombre a un "guardador" de nuestros bienes, cuando, por ejemplo, no tenemos padres y necesitamos que alguien pueda administrar la tierra o el dinero que recibimos como compensación.

La URT y el ICBF siempre actuarán de manera coordinada y en armonía, para que nuestros derechos y nuestras opiniones sean tenidas en cuenta. Cuando la URT identifica un caso en los que se sospecha o evidencia la vulneración de derechos de los niños y de las niñas, le contará de inmediato al ICBF y a las entidades competentes, que deben protegernos.

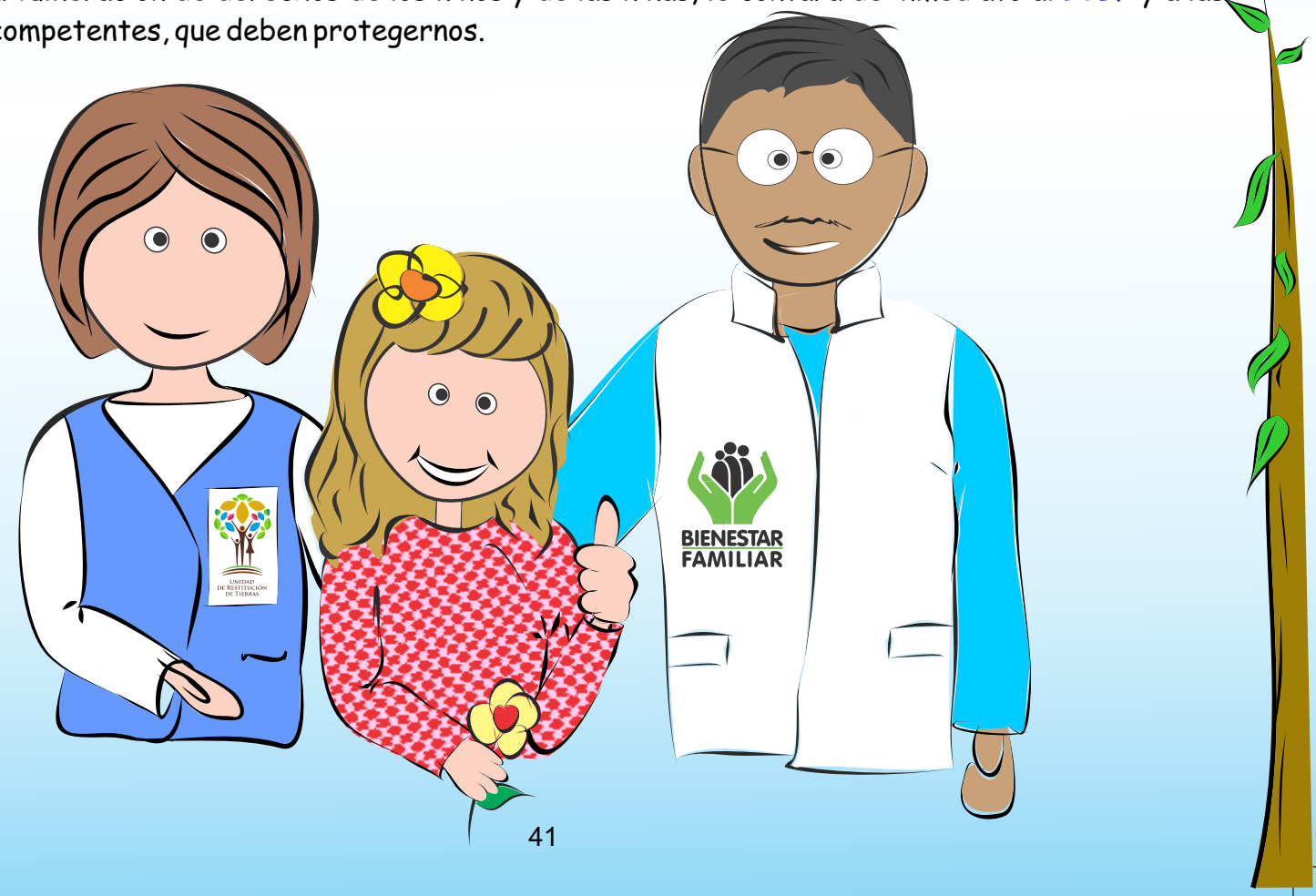

2 Análisis de la Unidad de Restitución de Tierras

La URT hace un estudio muy juicioso de cada caso. Analiza todos los documentos que les llevamos y los que ella consigue. Averigua cómo se dieron las situaciones de violencia que les narramos y que produjeron el abandono o despojo, y busca todos los hechos que prueben que nosotros o nuestra familia, tenemos el derecho a esa tierra.

Si todo está en orden, inicia la "apertura formal de caso". Es decir, que tu caso sigue en estudio para que la URT tome una decisión final sobre la inscripción o no en el Registro de Tierras Despojadas. Cuando esto pasa, la URT te mandará un documento en el cual te informa la apertura del estudio.

La Unidad de Restitución de Tierras identifica los casos en los cuales estamos involucrados niños, niñas y adolescentes, para tramitar nuestros casos de forma preferencial.

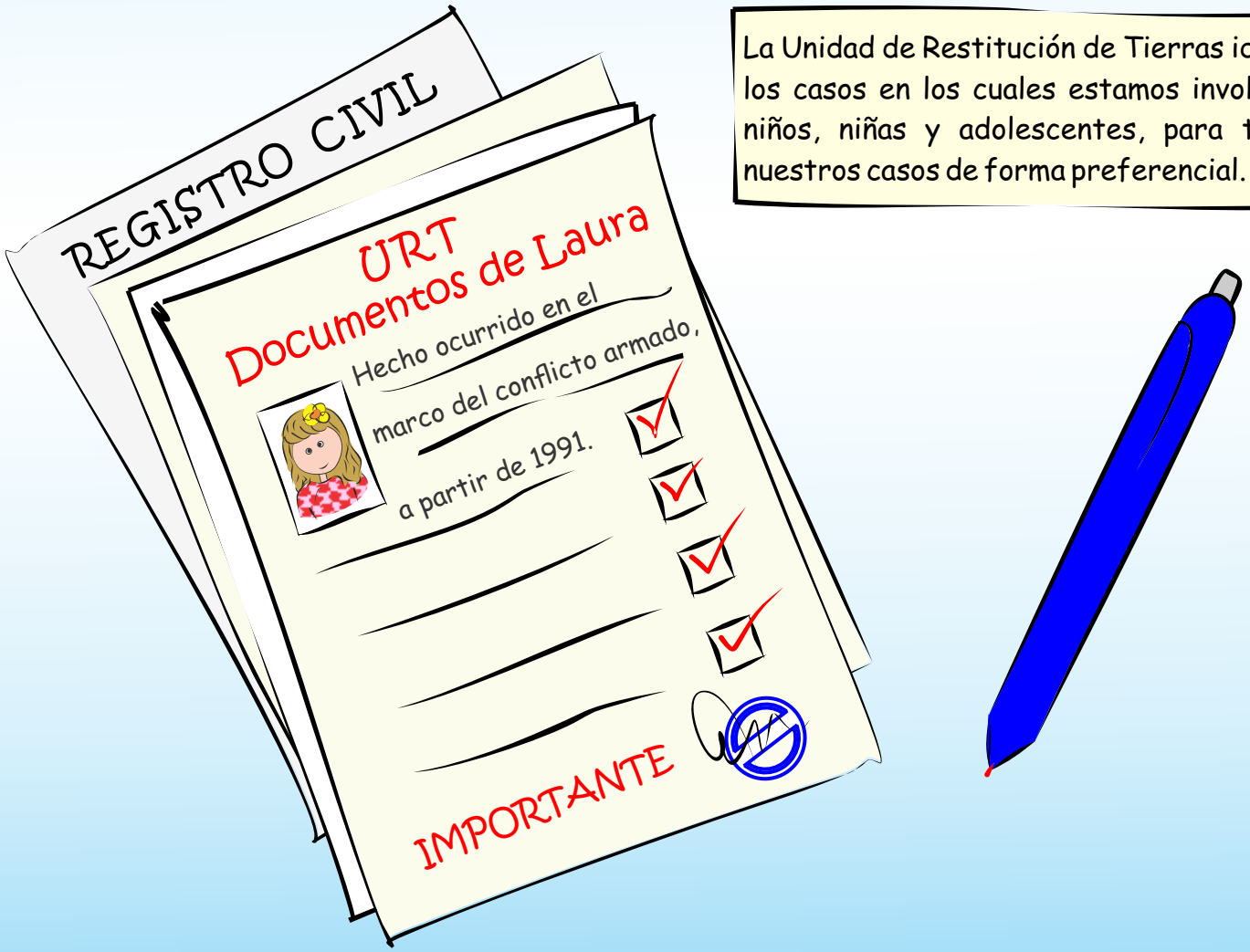

3 Estudio y Pruebas del Caso

Como te habíamos contado, la Unidad de Restitución estudia muy bien cada caso, analiza y valora los hechos y las pruebas. Verifica todos los documentos y los hechos narrados. Una vez esto ocurre, la URT toma las decisiones para continuar con las siguientes etapas o da por cerrado el caso.

Algunas de las actividades que la URT realiza son:

- Visita al lugar de los hechos.
- Averigua cuánto vale el predio.
- Investiga las condiciones y tu relación o la de tu familia con la tierra.

4 Las decisiones de la Unidad

Una vez la URT "estudia el caso" toma una de las siguientes decisiones:

SI

a) Inscripción en el Registro de Tierras Despojadas

NO

b) Negación de Inscripción en el Registro

Es posible que la Unidad determine que nuestra Solicitud de Inscripción en el Registro no se puede hacer. Esto puede darse por las siguientes razones:

- Porque no se pudo demostrar la relación tuya o de tu familia con el predio.
- Porque los resultados de la verificación no fueron a favor de la persona que reclamó el predio.

Pero si consideramos que la decisión no es justa, podemos ir con todos estos papeles al Personero de nuestro municipio quien nos dirá cómo podemos solicitar que el caso sea revisado. Para esto la ley tiene unos mecanismos que se llaman 'recursos´.

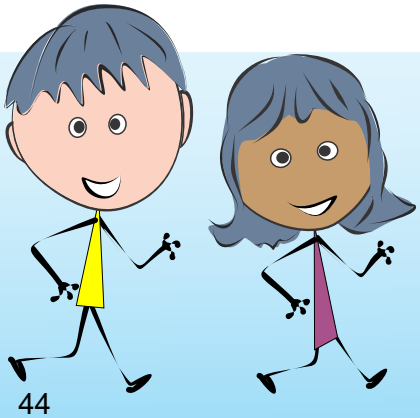

Solo cuando obtenemos la Certificación de Inscripción en el Registro, podemos iniciar la Etapa Judicial, que sigue.

Etapa Judicial

Ahora ya estás listo para una nueva etapa.

5 La Solicitud de Restitución:

La demanda de Solicitud de Restitución, no la tenemos que hacer nosotros, la puede hacer la URT y debe ser analizada en una oficina muy especial llamada Juzgado. Allí, nuevamente estudian todos los papeles de la Etapa Administrativa e incluso hacen nuevas preguntas y estudios, cuando lo ven necesario.

Las personas que seguimos esta Ruta podemos hacer las diligencias ante el Juzgado, pero La Unidad de Restitución de Tierras, sin ningún costo, puede representarnos. Los niños o niñas que no tenemos padres iremos con el acompañamiento de un Defensor de Familia y de la URT.

Si todo es aprobado en el juzgado y todas las personas están de acuerdo, quien dirija esta oficina hará que la Solicitud de Restitución que hemos presentado, siga su trámite.

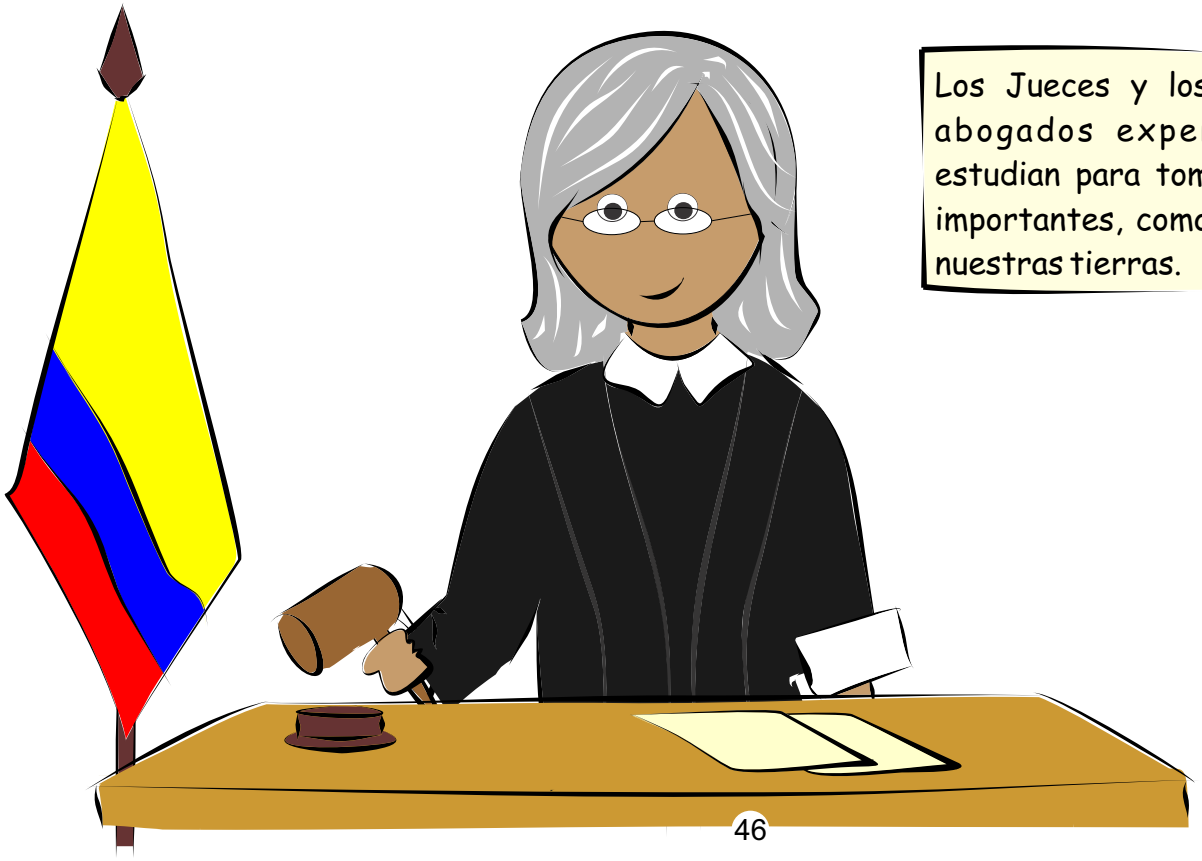

Los Jueces y los Magistrados son abogados expertos en leyes y estudian para tomar decisiones muy importantes, como la de devolvernos nuestras tierras.

Cuando la Solicitud de Restitución es aceptada, viene un tiempo para que el Juez examine las pruebas y le dé la oportunidad a otros interesados de conocer que se está pidiendo la devolución o restitución de la tierra.

Puede haber personas que se opongan a que se restituya la tierra, pero deben explicar porqué se oponen, presentando además las pruebas para resistirse a la devolución. Cuando el juez tiene una situación de estas, pide que las decisiones sean tomadas por un Magistrado, que es un abogado de mayor jerarquía.

6 Las Decisiones Judiciales

El trámite termina con las decisiones de los jueces que se llaman Sentencias o Fallos.
Para que ello pase, debe haber una Aceptación de la Solicitud.

¿Qué se decide?

a) Devolución de la tierra

Si el juez decidió que nos devolvieran la tierra, se acordará una cita para que nos entreguen el predio o la finca. Cuando ello suceda, ordenarán que nos den, como legítimos dueños los documentos que dicen que esa es nuestra tierra = Titulación, y además, que debe ser protegida, al igual que tú, yo, y nuestra familia al momento del retorno.

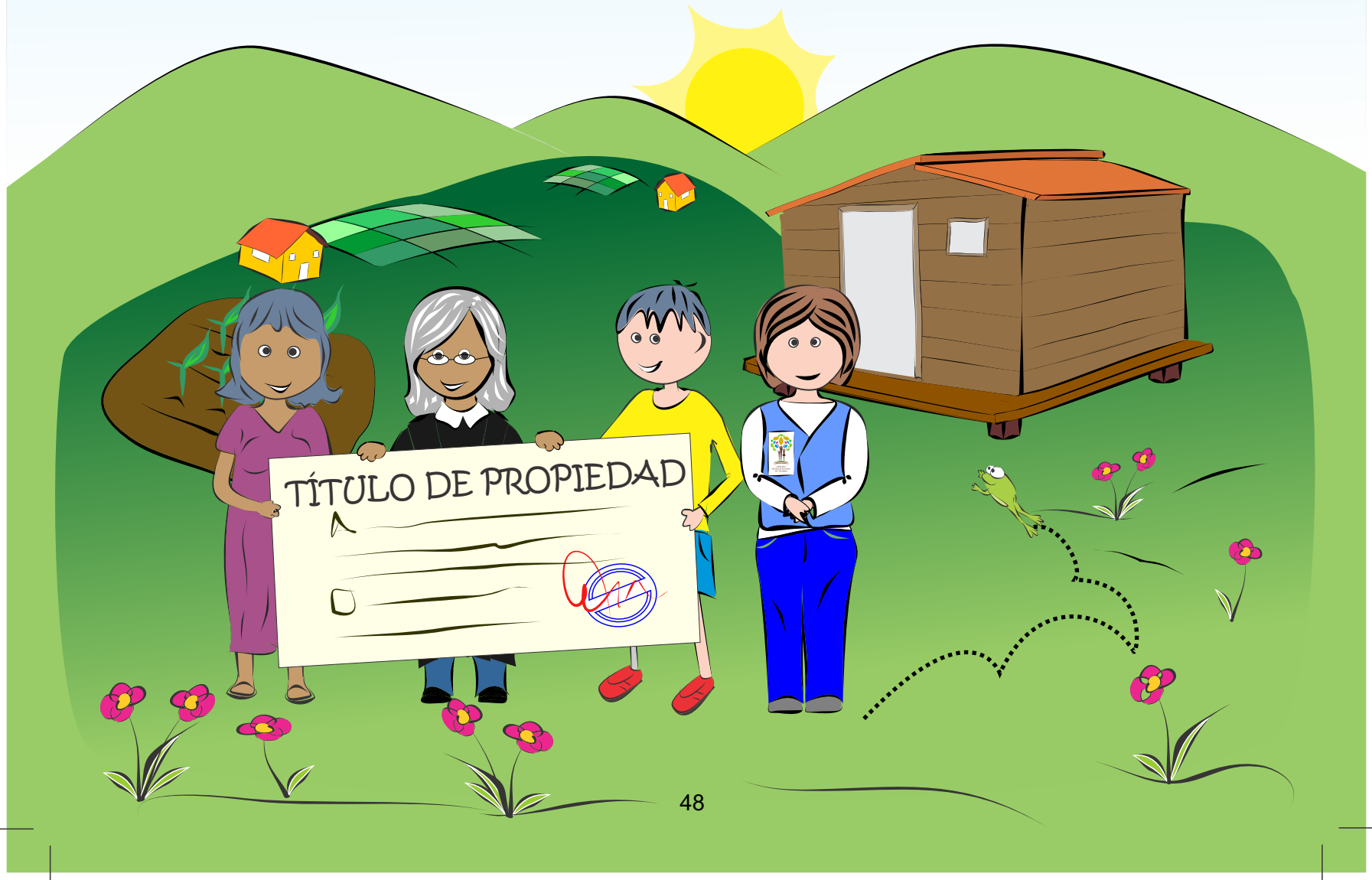

b) Entrega de una compensación

Como te contamos desde el inicio, si el Juez, decide que la restitución de esa tierra o predio no es posible, puede ordenar que sea entregada una compensación.

Compensación por otro predio.

Quiere decir que te dan otra tierra similar o mejor a la que tenías antes.
Esto sucede cuando:

- El predio está en un sitio que puede inundarse o sufrir por algún fenómeno natural.
- Cuando esa tierra se haya dado a otra víctima de despojo o de abandono forzoso como parte su reparación.
- Cuando sea muy peligroso regresar a ese lugar porque aún hay amenazas que ponen en peligro la vida de las personas.
- Cuando se halle totalmente destruido y sea imposible el retorno.

Compensación por dinero.

Como no te pueden entregar el predio, te dan dinero.

c) Pago por el uso de tu predio

Si nuestro predio está siendo explotado por otra persona y allí tiene un proyecto agroindustrial, por ejemplo, se ordena que estas personas nos paguen un arriendo para que puedan seguir allí.

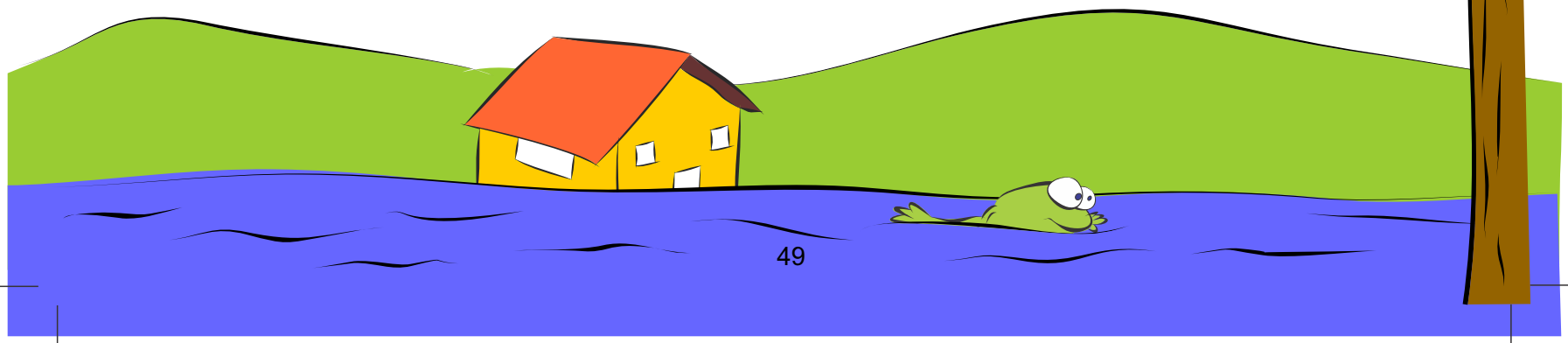

Cuando no tenemos padres

Como mis padres fallecieron, la tierra que era de ellos, la han titulado a mi nombre. El Juez ha nombrado a una persona que se llama "guardador", para cuidarla y administrarla a mi favor hasta que yo cumpla 18 años.

Si, por ejemplo, me hubieran dado una compensación en dinero, esta persona también tendría el deber de cuidarlo.

Yo estoy muy feliz porque siempre me han contado qué está pasando en este proceso, me preguntaron mi opinión y como sé que quiero ser campesina como mis padres, cuando tenga la edad para poder trabajar la tierra y sacar provecho de ella, voy a regresar.

Por ahora, me ocupo de seguir siendo niña, yendo a la escuela y jugando.

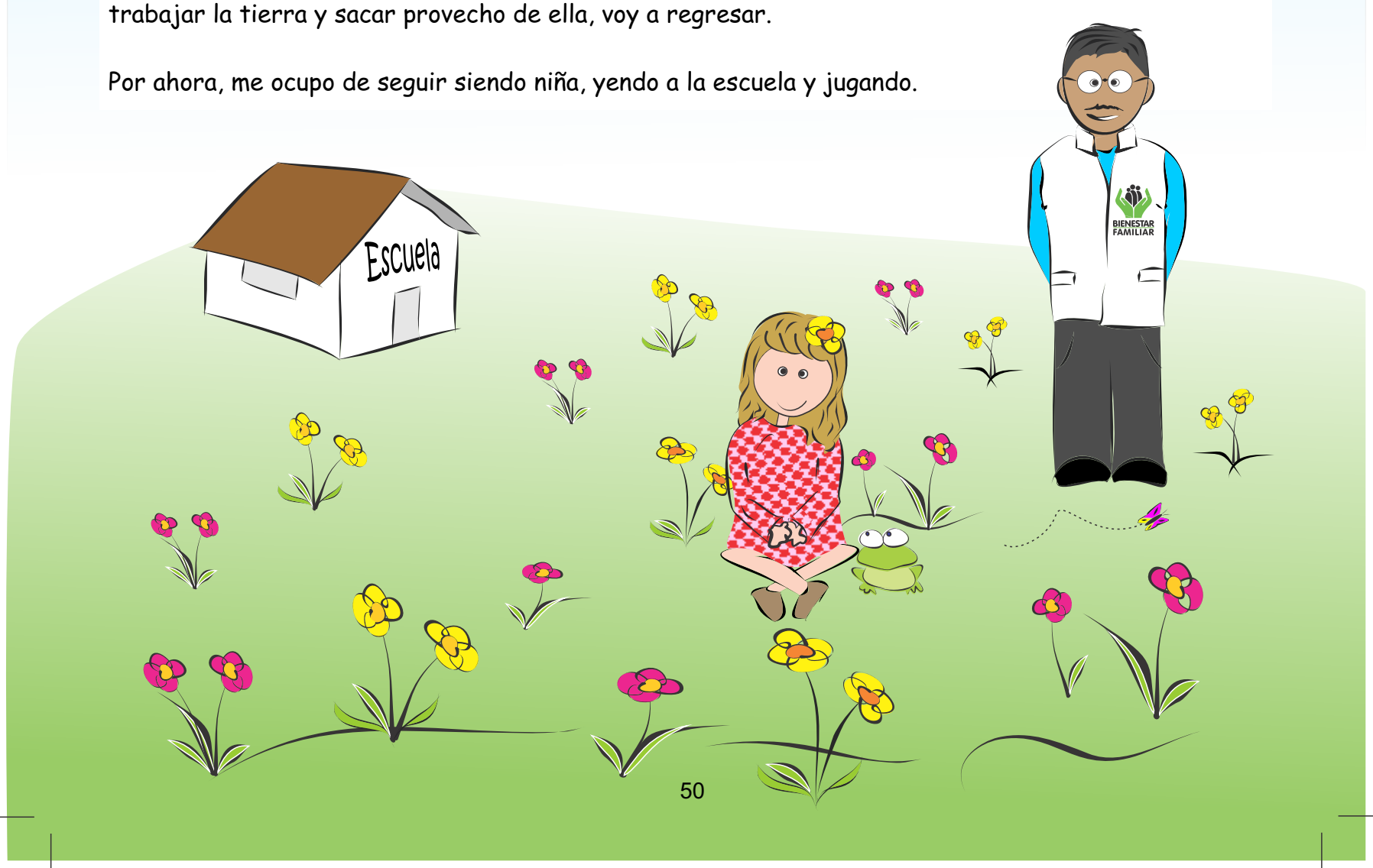

7 Post Fallo

Como te había contado desde el inicio, la Restitución no se hace de cualquier manera. Por ello, el juez en su sentencia, también ordena que la Unidad de Restitución, en coordinación con los restituidos, es decir, quienes ya tenemos el derecho de volver a nuestras tierras, nos apoye, en algunas ocasiones, para iniciar un proyecto productivo.

También para que las deudas por impuestos queden pagadas y de manera muy especial, para que nuestro retorno sea seguro.

Entonces el Post Fallo, verifica que efectivamente se estén llevando a cabo estas actividades que el juez ordenó y que concertamos con la Unidad de Restitución de Tierras.

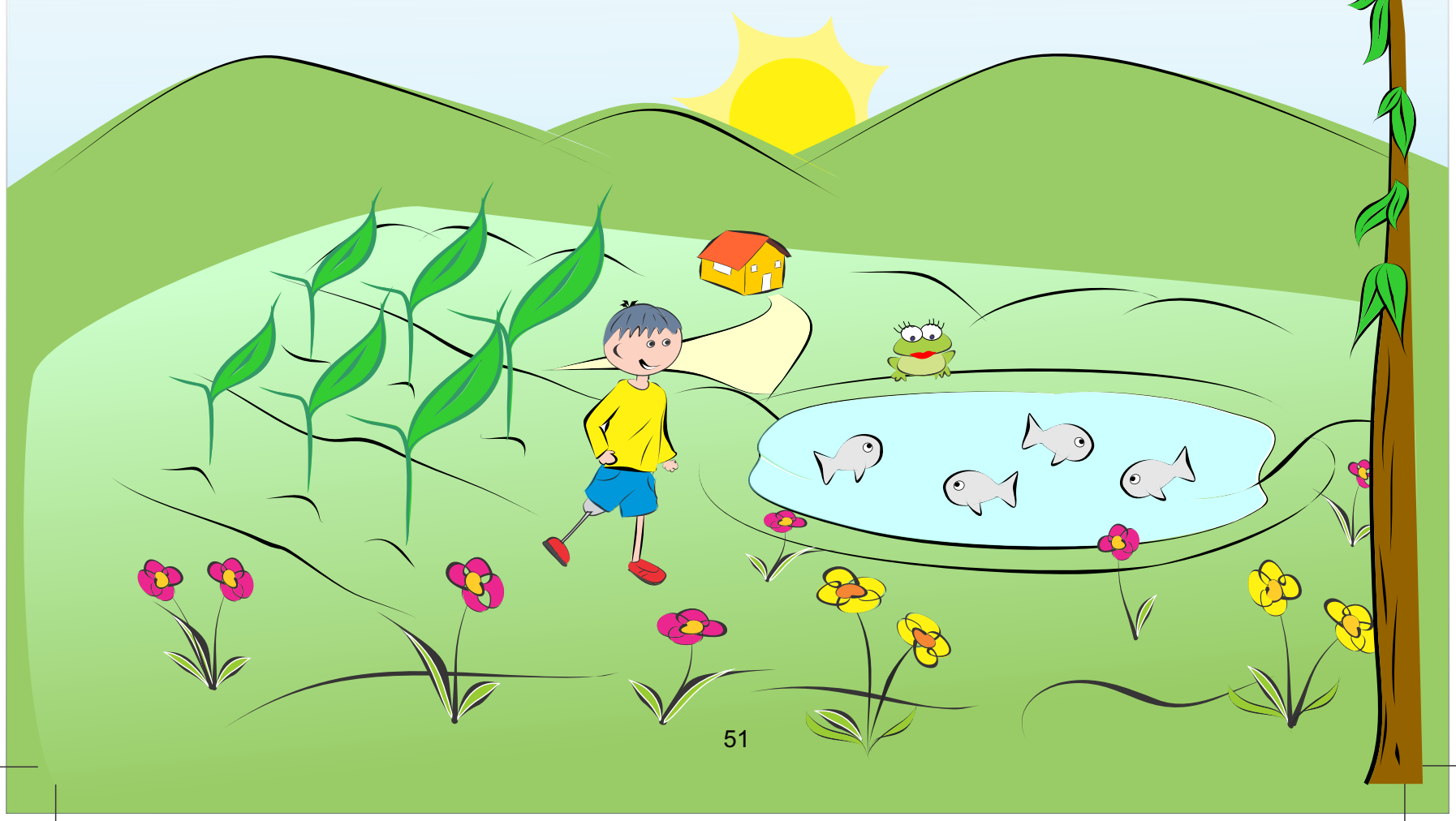

Ahora que ya conoces esta Ruta, ve a la primera página y en el espacio que dice "Pinta tu Sueño" dibuja cómo te imaginas que será tu nuevo hogar.

Así me lo imagino yo.

Cuando somos dueños de una tierra, estos son los papeles que nos hacen Titulares de la misma. Debemos tenerlos siempre con nosotros.

- Certificado de Tradición y Libertad: algunos lo conocen como la 'Boleta de libertad de finca'. Este documento contiene la historia de cada predio y de cada vivienda: quiénes fueron sus primeros dueños, a quiénes lo vendieron, cuándo sucedió esto. Los conseguimos en las Oficinas de Instrumentos Públicos, en los Círculos Registrales o en la Superintendencia de Notariado y Registro. Allí también conseguimos: # de identificación catastral, avalúo catastral, matrícula inmobiliaria.

  Pero si no existen estas oficinas en nuestros municipios, mira la siguiente casa:

- Identificación del predio: da la ubicación de la tierra, dónde está, en qué departamento, en cuál municipio o vereda y cuáles son sus linderos.

- Número de Identificación Catastral: este es un documento, como una tarjeta de identidad, pero de la tierra y el Número de Matrícula Inmobiliaria: algo así como la placa de un carro.

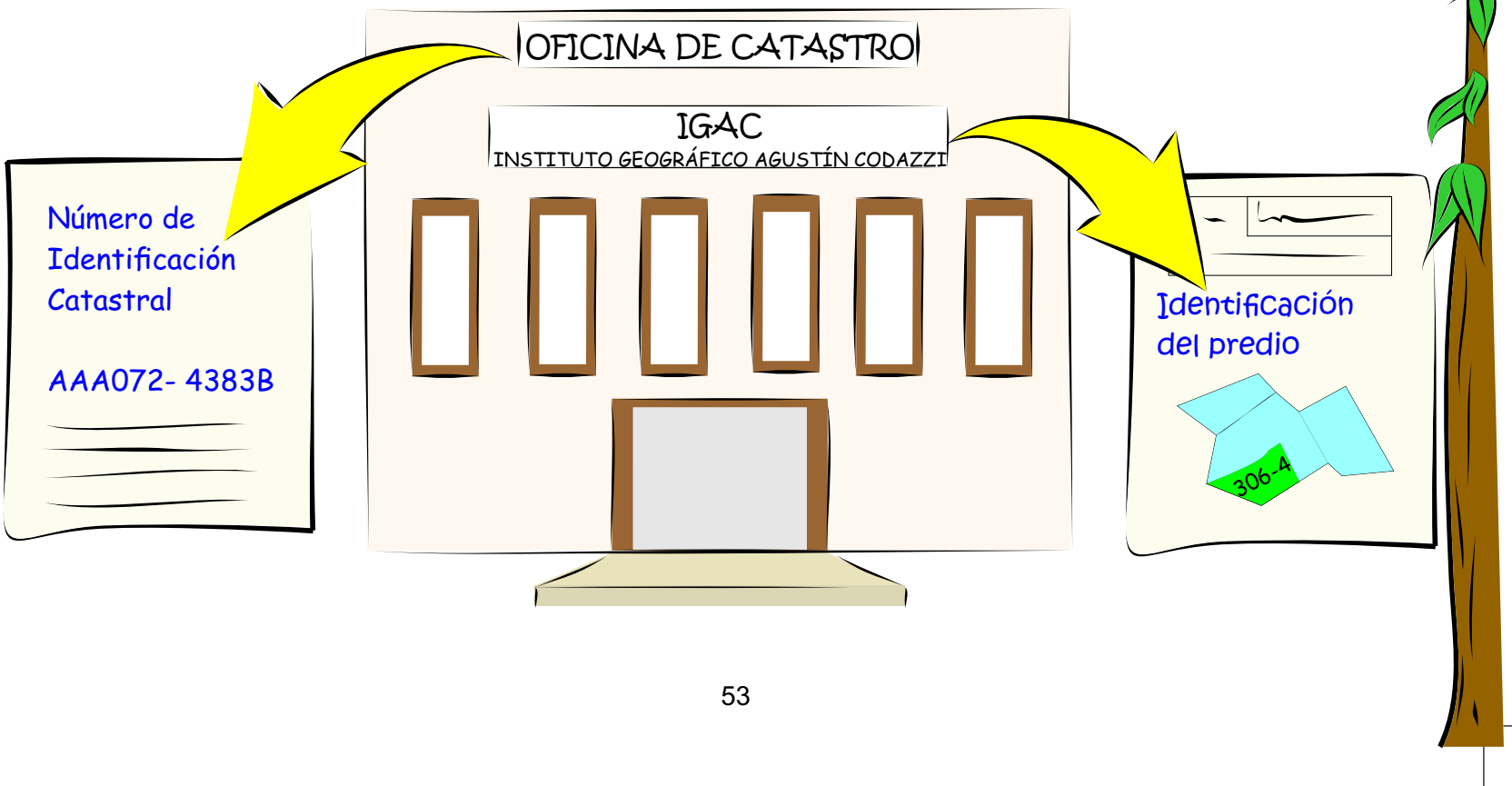

La Ruta de la Restitución de Tierras

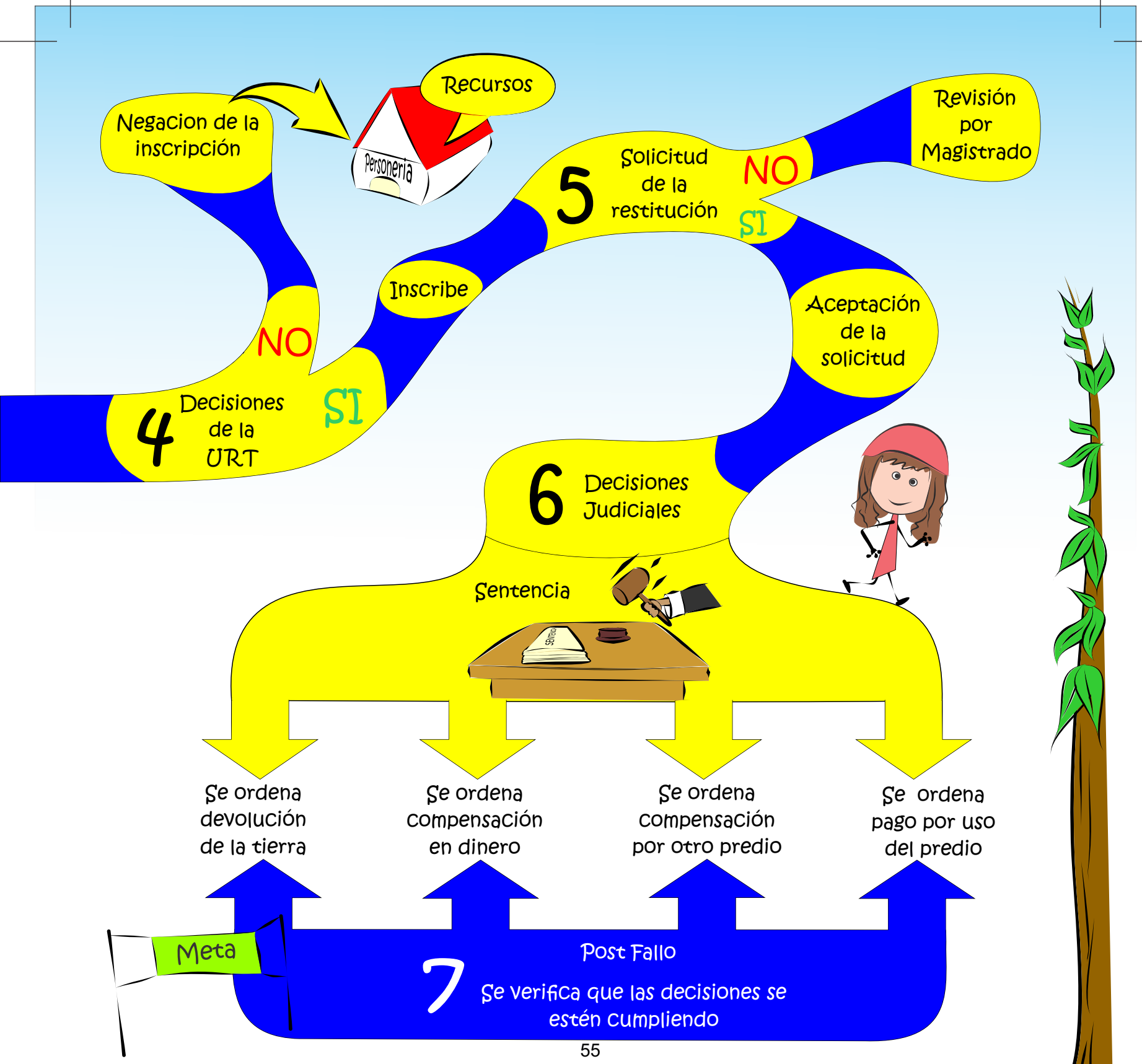
Negacion de la inscripción
Recursos
Personeria
Revisión por Magistrado
5
Solicitud de la restitución
NO
SI
Inscribe
Aceptación de la solicitud
NO
SI
4
Decisiones de la URT
6
Decisiones Judiciales
Sentencia
Se ordena devolución de la tierra
Se ordena compensación en dinero
Se ordena compensación por otro predio
Se ordena pago por uso del predio
Meta
7
Post Fallo
Se verifica que las decisiones se estén cumpliendo

Restitución de Tierras y Derechos Territoriales Étnicos

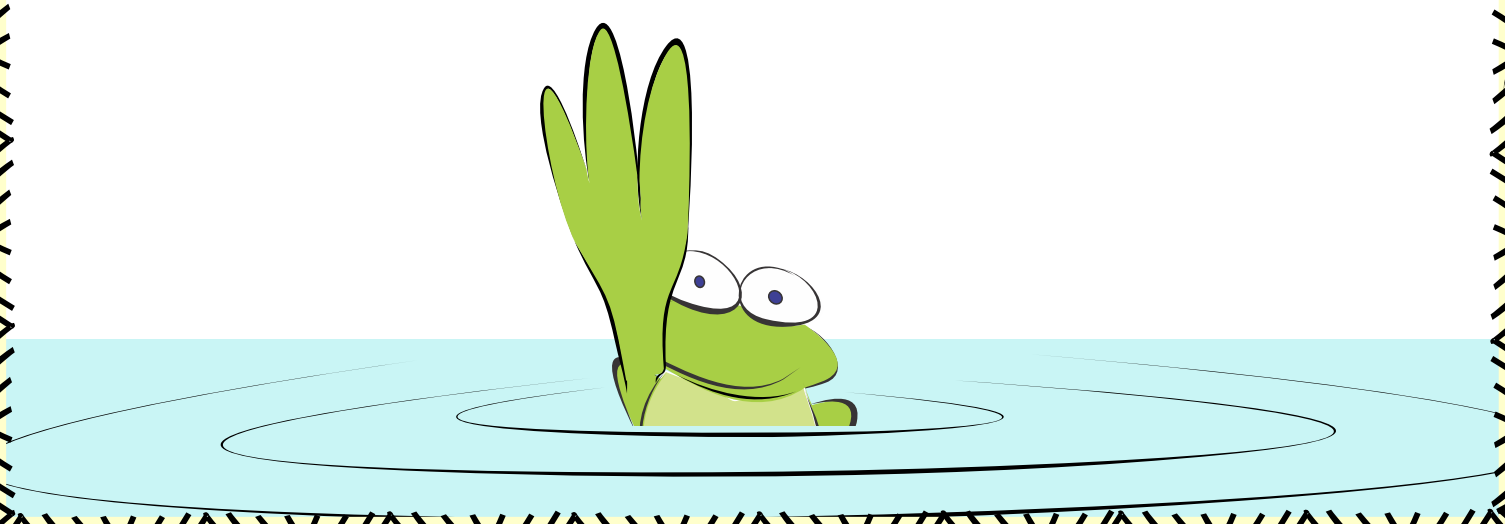

Restitución de Tierras y Derechos Territoriales Étnicos para Comunidades y Pueblos Indígenas y para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras

Rutas Diferenciadas

Nuestra Constitución Política reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de Colombia, garantizando los derechos fundamentales y enfatizando en el amparo reforzado del que debemos gozar, no solo de manera individual, sino como Comunidades y Pueblos; es decir, de manera colectiva. Por este motivo, nuestra Ruta de Restitución tiene variaciones que te vamos a explicar.

Lo más importante que tienes que saber es que el proceso de Restitución para las comunidades étnicas no devuelve solo la tierra, como en el caso de los campesinos, sino que restituye los Derechos Territoriales Étnicos. Y ¿Qué significa esto? Mira la siguiente página, porque esa gran diferencia entre Tierra y Territorio es la que marca las nuevas rutas.

Cuando digamos comunidades étnicas nos referimos a comunidades negras y a comunidades indígenas a la vez.

Nuestros derechos especiales

Las comunidades indígenas y afrodescendientes hemos ganado unos privilegios, que el Estado reconoce y por lo tanto, a través de sus leyes y de sus decisiones los protege y los debe garantizar.

Derecho al Territorio

El Territorio es nuestra madre, por lo tanto, no es un espacio geográfico en el cual vivimos o en donde cultivamos; es el Lugar. Un ser vivo que siente, que nos cuida, que se manifiesta a través de la naturaleza: en sus aguas, en sus plantas, en sus montañas, en los animales que lo habitan.

El Territorio es quien nos brinda todo lo necesario para que podamos vivir, como una mamá y un papá a sus hijos e hijas.

Nuestras particularidades como comunidades étnicas determinan un Lugar como único e irremplazable.

Por ello, sobre el Territorio se fundamenta nuestra cultura, nuestra vida espiritual y nuestra integridad. Y es en ese Territorio, en ese Lugar, en el cual podemos realizar nuestros planes de vida, con plenitud.

Nuestros territorios no se pueden vender, cambiar y siempre serán nuestros. El territorio de nuestra comunidad no se reemplaza con nada, porque es un ser viviente.

Para nosotros como comunidades negras y para los pueblos indígenas el derecho al territorio es equivalente al derecho fundamental a la vida.

Derecho a la Consulta Previa

Si a nuestro territorio llega una empresa, el gobierno o cualquier persona que no haga parte de nuestra comunidad y tiene la iniciativa de hacer algún proyecto en el mismo, tenemos derecho a que antes de intervenir nos pregunten y seamos nosotros quienes decidamos si pueden o no realizarlo.

Derecho a la autodeterminación

Vamos por partes:

Auto=Por sí mismos Determinación= Decisiones

O sea, que nosotros tenemos derecho a tomar nuestras propias decisiones, de acuerdo con nuestras formas organizativas, nuestras costumbres, nuestros valores y nuestra cosmovisión. Esto incluye las decisiones sobre nuestros planes de salud, vivienda, educación o en este caso, sobre el proceso de Restitución de nuestros Derechos Territoriales.

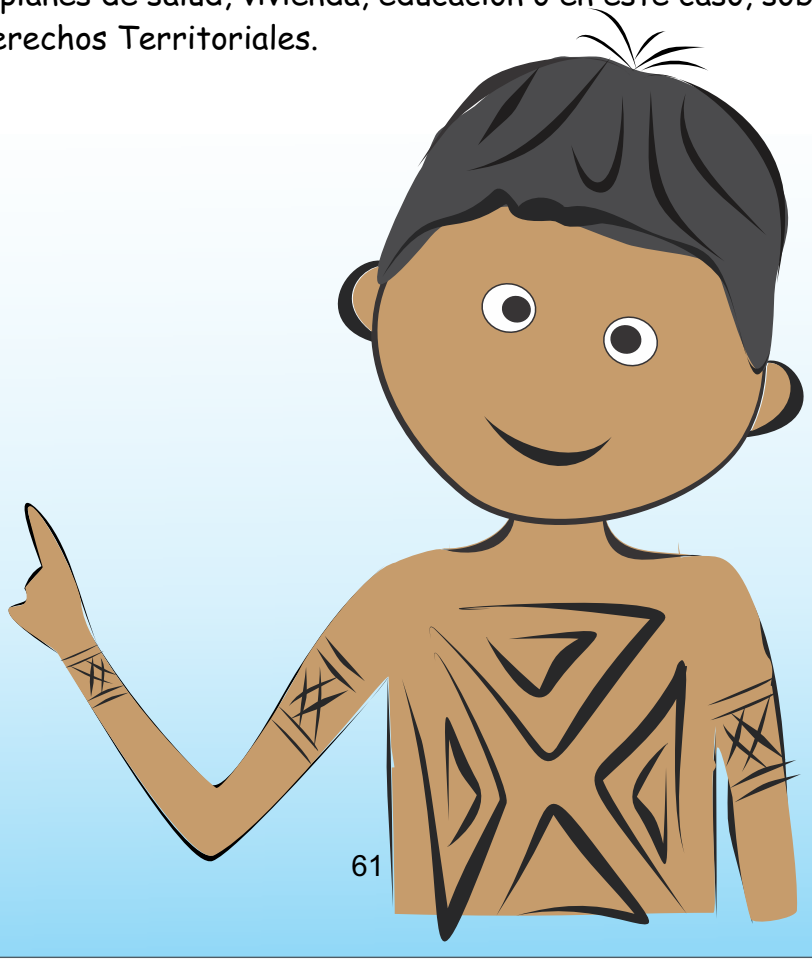

La Restitución de Derechos Territoriales a Comunidades Étnicas. La Restitución se hace teniéndonos en cuenta como sujetos colectivos. Somos un 'Nosotros'.

Estos caminos especiales son señalados por dos Decretos Ley que ya estudiamos en la página 9.

Si tú y tu familia pertenecen a una Comunidad o pueblo indígena deben tejer el camino del Decreto Ley 4633.

Si tú y tu familia pertenecen a una Comunidad Negra, Afrodescendiente, Raizal o Palenquera deben tomar el camino del Decreto Ley 4635.

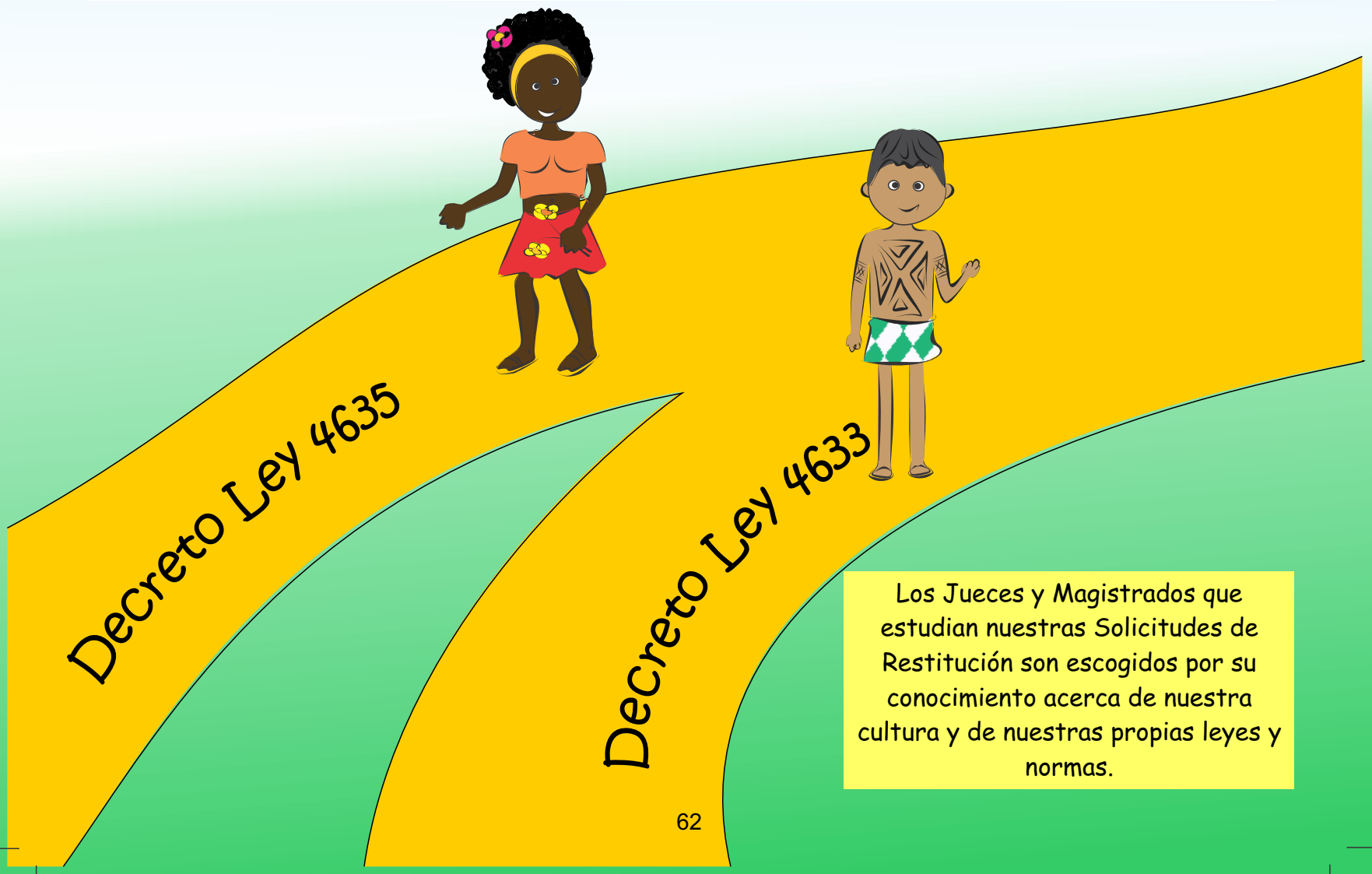

Los Jueces y Magistrados que estudian nuestras Solicitudes de Restitución son escogidos por su conocimiento acerca de nuestra cultura y de nuestras propias leyes y normas.

Restitución Indígena

RESTITUCIÓN INDÍGENA

Es nuestro turno.

Vamos a caminar esta Ruta juntos.

Como ya lo sabes, los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes son prevalentes; es decir, más importantes, porque necesitamos protección especial. (Ver página 20)

Cuando nuestros derechos como niños, niñas o adolescentes indígenas son vulnerados, los daños afectan a toda nuestra comunidad; es decir, es un daño colectivo, y debe ser reparado de la misma forma, colectivamente, con toda la comunidad.

Vamos a contarte cómo nuestra comunidad caminó la Ruta.

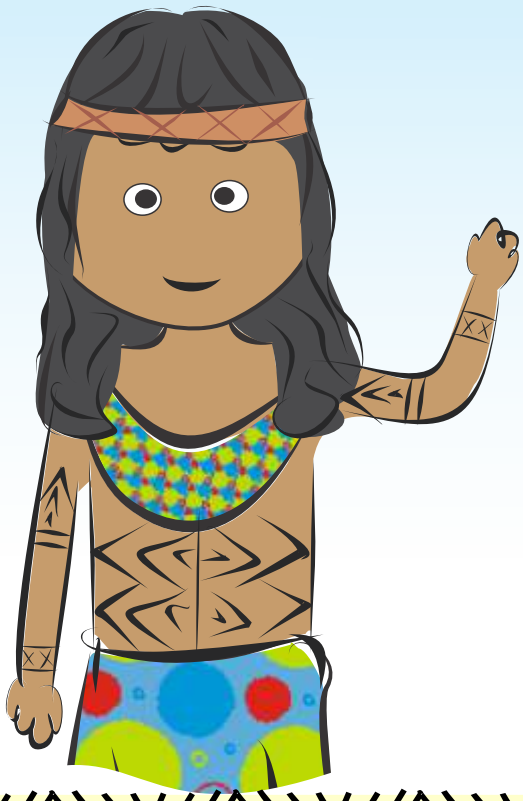

Para nosotras, las comunidades indígenas, nuestras formas de gobierno se basan en los manifiestos llamados: Ley de Origen o Ley Natural o Derecho Mayor. Estos manifiestos son la base de nuestra cultura e identidad ancestral.

Dejar nuestro lugar

Esta es nuestra comunidad. Somos indígenas Embera Katio y nuestro Resguardo se llama La Libertad. Hace unos años, un grupo armado llegó a nuestro Territorio y empezaron los conflictos. Nosotros somos personas muy pacíficas y vivimos en armonía con todo lo que nos rodea.

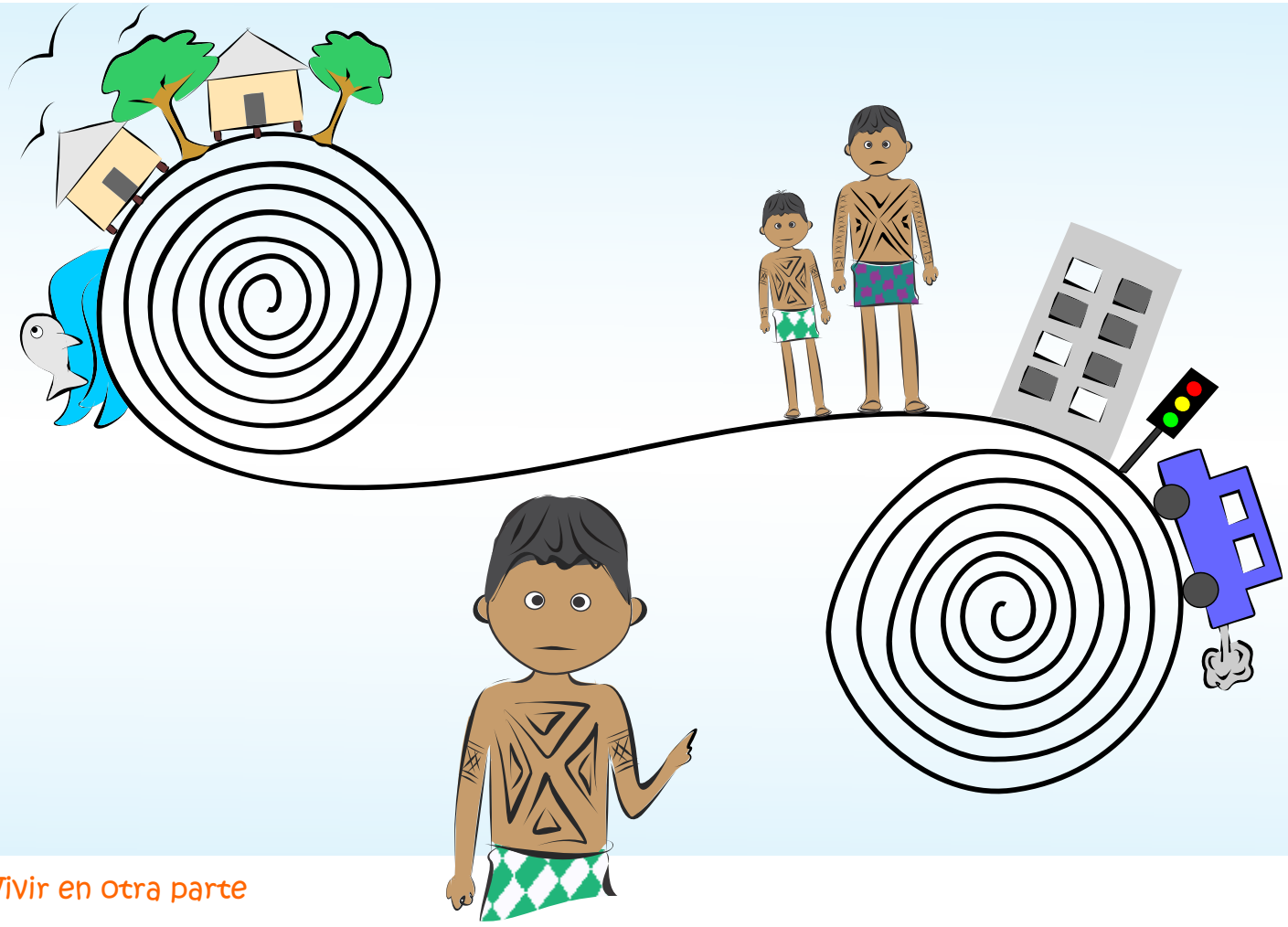

Vivir en otra parte

Así que, después de algunos años, nuestra comunidad fue forzada a abandonar el resguardo, nuestro Territorio y a buscar la seguridad en otra parte. Llegamos a un municipio en el que tratamos de seguir unidos y conservar nuestra forma de vida. Pero era muy difícil, por nuestra relación con el Territorio como un ser vivo.

Ruta Administrativa

1 Solicitud de Restitución ante la URT

Un día, nuestras Autoridades convocaron una asamblea y nos hablaron de la Unidad de Restitución de Tierras –URT- y que las personas que trabajaban allá les habían dicho que, ya que nuestra comunidad había sido víctima de abandono o despojo por el conflicto armado, teníamos derecho a regresar y a recuperar nuestro Territorio; que podíamos iniciar el proceso de Restitución de Tierras y de nuestros derechos territoriales étnicos, como comunidad.

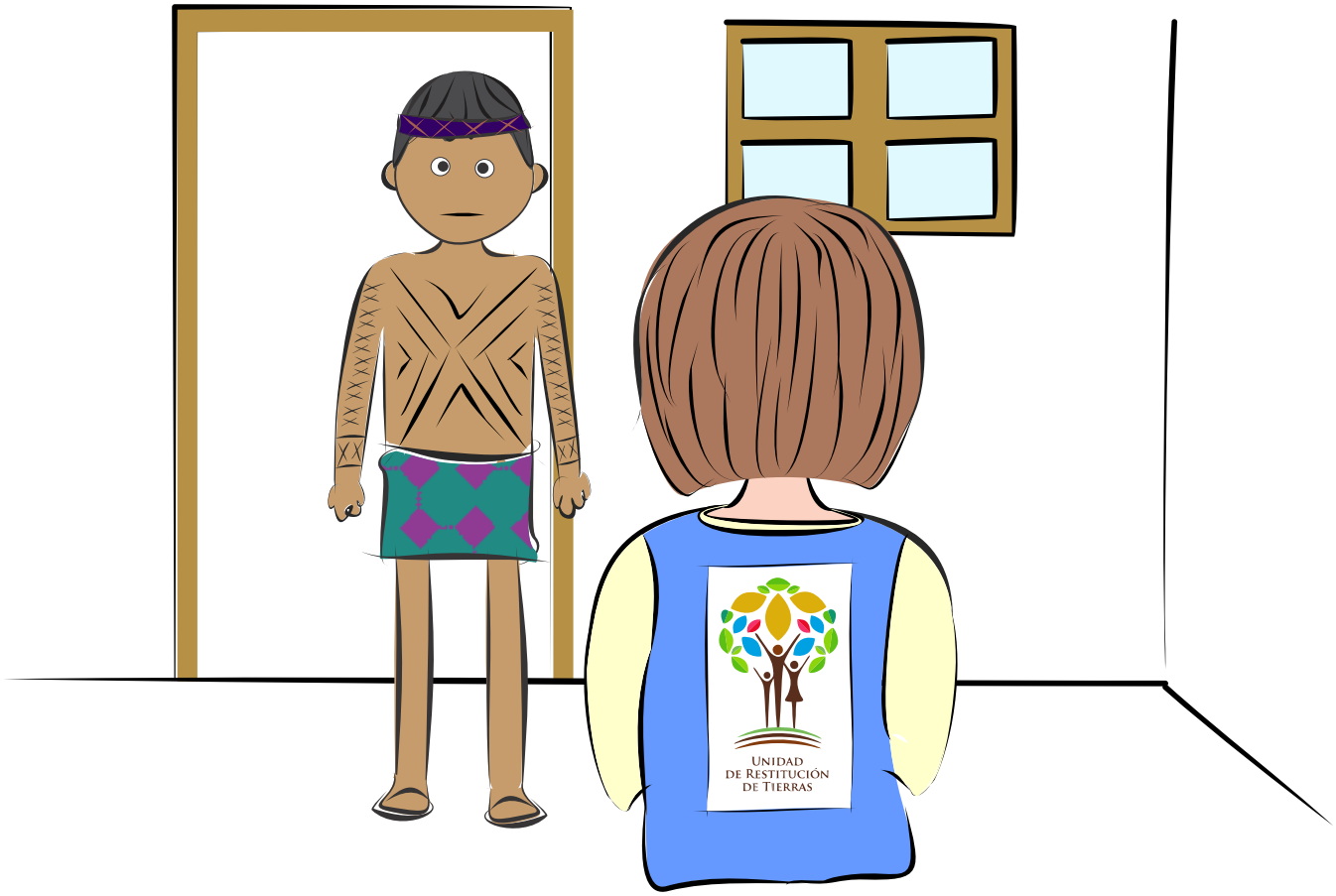

Todos, como comunidad, decidimos iniciar este camino y por ello, las Autoridades de nuestro pueblo hicieron una Solicitud de Restitución ante la URT.

2 Protección del Territorio

Desde la URT

Nuestras Autoridades le contaron a la URT que nuestro territorio estaba sufriendo, porque, además del conflicto, al dejarlo abandonado forzadamente, otras personas estaban construyendo casas y unas empresas estaban queriendo entrar para sacar los recursos de nuestro Territorio sin consultarnos. Por eso la Unidad de Restitución tomó unas medidas para proteger nuestros derechos territoriales.

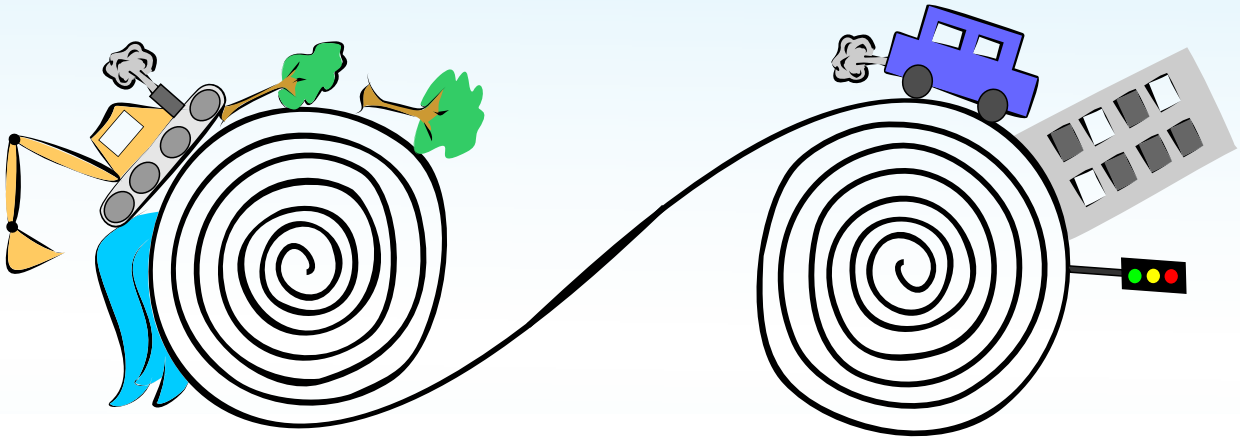

Desde el Juzgado

En caso de gravedad o urgencia un juez puede tomar decisiones que llaman "medidas cautelares" y son un mandato que protegió nuestro Territorio para que no fuera explotado mientras se definía nuestra situación.

3 Diálogo y Encuentro

La URT escuchó con mucha atención todo lo que nuestras Autoridades le contaron y estudió nuestro caso. Luego, éste fue presentado en un espacio de encuentro entre el gobierno indígena y el gobierno colombiano. Así, nuestro caso fue analizado y discutido con nuestras autoridades y organizaciones representativas a nivel nacional y se decidió dar inicio a este camino.

4 La Caracterización

Con la participación de toda nuestra comunidad y con la Unidad de Restitución de Tierras, se inició el proceso de "Caracterización". En esta fase, nuestras autoridades, algunos compañeros de la comunidad y el equipo de la URT caminaron todo el territorio, hicieron entrevistas, identificaron quiénes hacemos parte de la comunidad, tomaron algunas fotos e hicieron mapas de nuestro territorio para reconocer los daños que ha causado el conflicto armado y así saber cuáles fueron los derechos que nos vulneraron. De este proceso sale un documento llamado informe de caracterización.

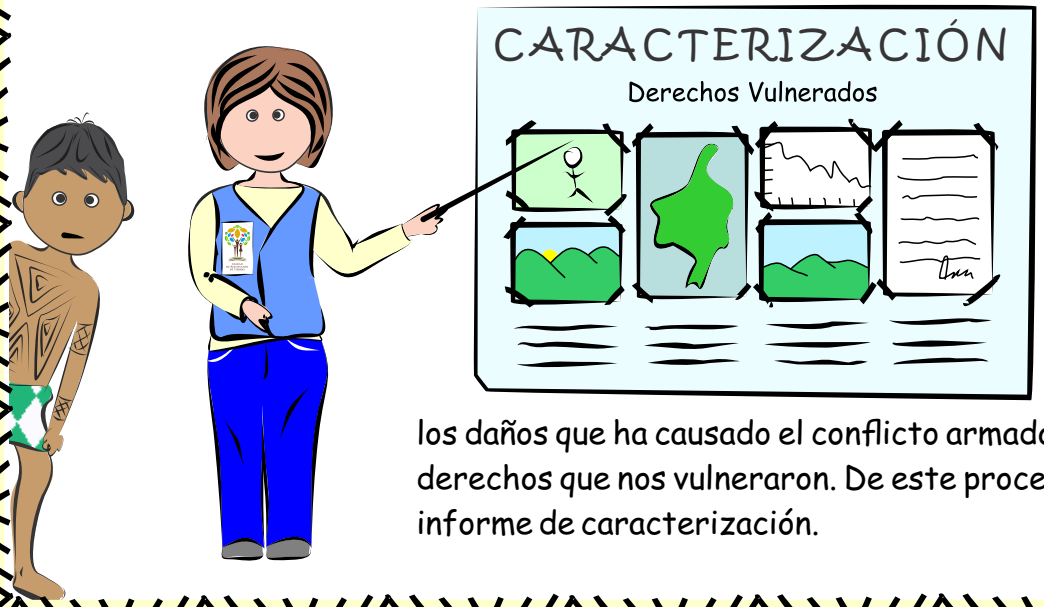

5 Decisiones de la URT

Después de todos los estudios y diálogos con la comunidad, se decide si inscribir o no el territorio en el Registro de Tierras Despojadas. Solo cuando esto suceda, podremos seguir caminando la Ruta hacia la etapa Judicial.

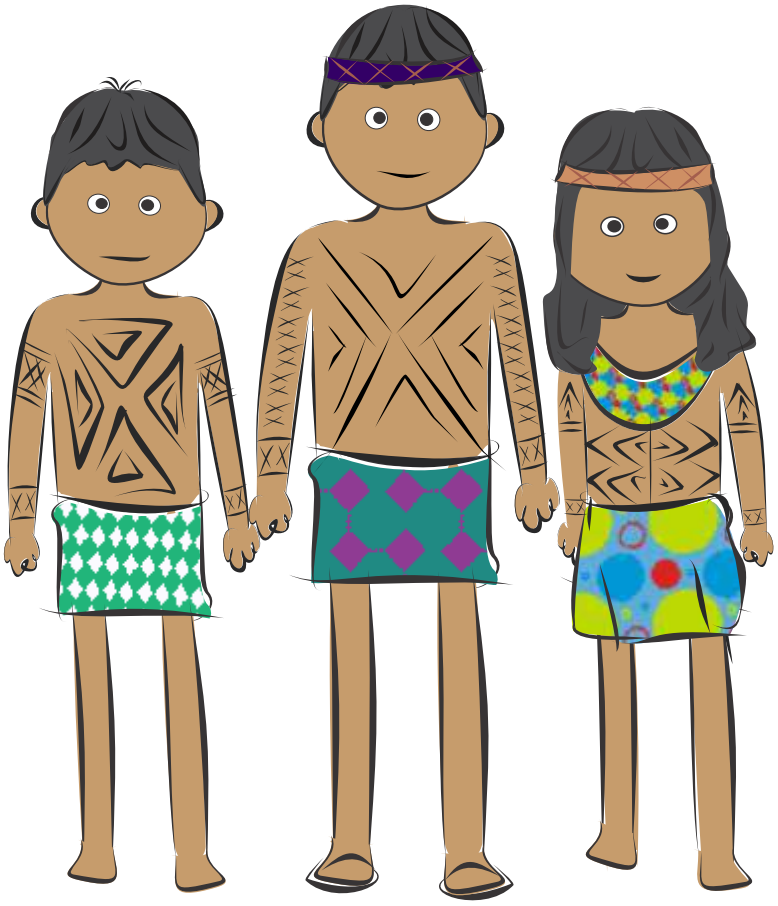

Se han ilustrado personajes que representan la comunidad Embera, ya que fueron sujetos de la primera restitución colectiva.

Plan Salvaguarda

El Estado colombiano reconoce que hay 36 pueblos indígenas que deben ser protegidos de manera reforzada, para preservar su lengua, sus costumbres y su vida. Para ello, las mismas comunidades construyen su Plan Salvaguarda que hace parte de su forma de vivir, y que debe ser tenido en cuenta en todas las decisiones que afecten a esas comunidades.

Etapa Judicial

6 Ante el Juez de Restitución

Con toda la información que encontraron durante la Caracterización, la URT, pero también la Defensoría y las mismas comunidades o sus organizaciones pueden presentar una demanda para que nos devuelvan el territorio que ancestralmente hemos ocupado, la restitución de nuestros derechos como comunidades étnicas y que se garantizara la reparación de todos los daños que encontraron.

Cuando el documento, es decir, la demanda, estuvo lista, la llevaron ante un Juez de Restitución. Esta es una persona que debe decidir de manera justa cómo se van a reparar los daños y si se devuelven los Territorios.

7 El Retorno

En nuestro caso, el Juez ordenó que nuestros Territorios fueran restituidos y que nuestra comunidad regresara y gozara de seguridad. Pero eso no fue todo, porque se ordenó que todos los daños se repararan de acuerdo con la cultura, las necesidades y las propuestas de nuestra comunidad, y ordenó que las entidades que hacen parte del Estado garanticen todos nuestros derechos.

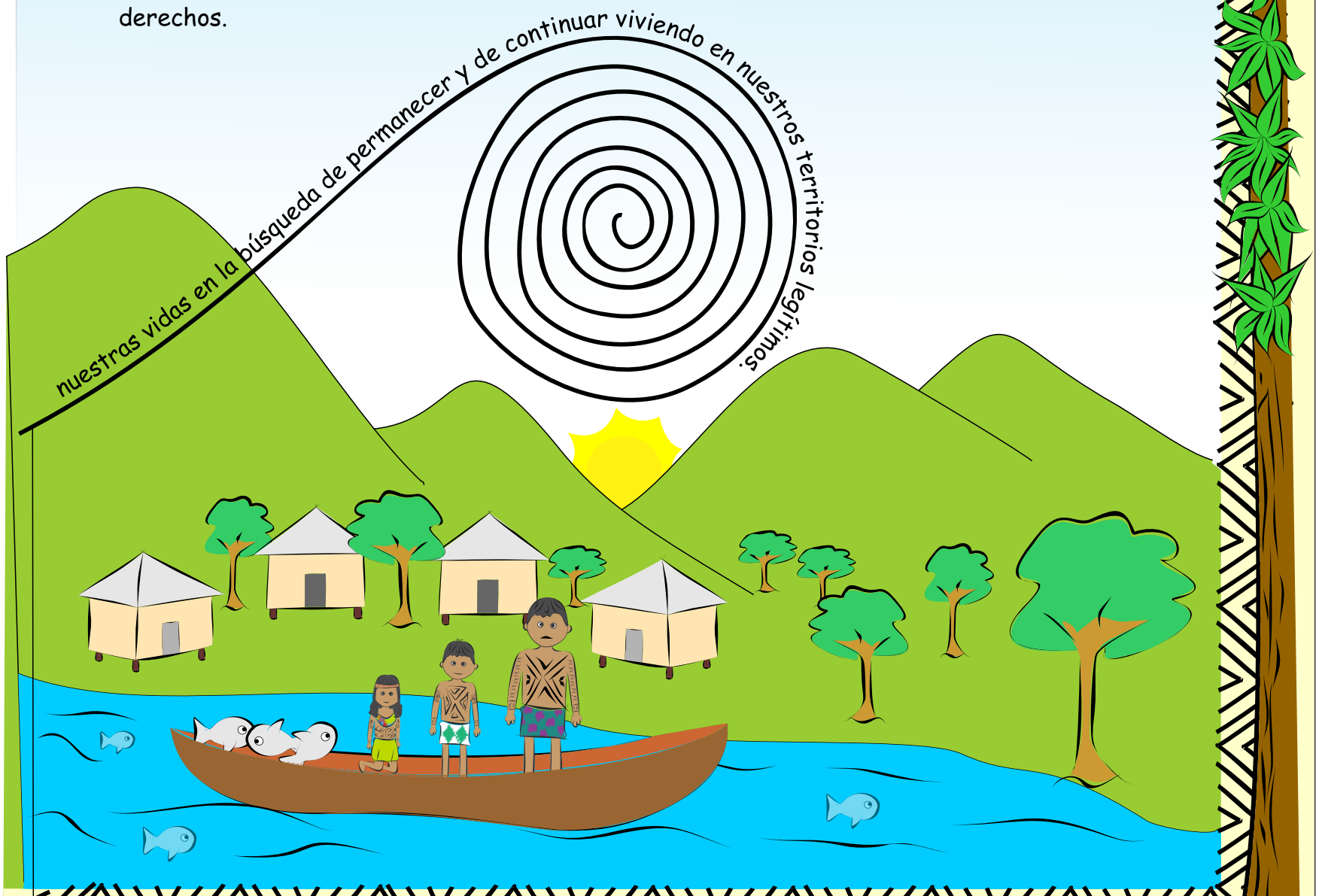

Restitución de Tierras y Derechos Territoriales de Comunidades Negras, Raizales, Palenqueras y Afrocolombianas

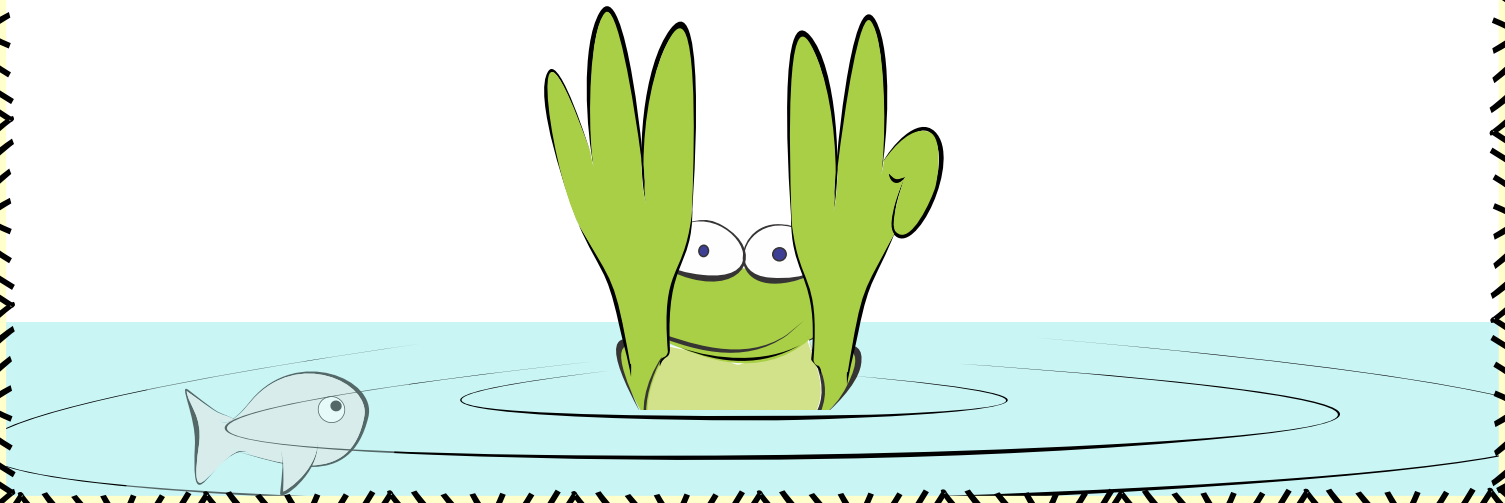

Restitución de Tierras y Derechos Territoriales de Comunidades Negras, Raizales, Palenqueras y Afrocolombianas

¡Hola de nuevo! Vamos contarte cómo nuestra comunidad retornó a nuestro Territorio.

Te presento al Consejo Comunitario de Comunidades Negras. Estas son las personas que nos representan para tomar las decisiones que afectan a nuestra comunidad. Nosotros vivíamos felices y en paz en nuestro Territorio.

Dentro de nuestro Territorio hubo enfrentamientos por el conflicto armado y tuvimos que dejarlo. Al desplazarnos, otras personas llegaron y empezaron a talar nuestros árboles para usar su madera, a sacar nuestro oro y así también contaminaron los ríos.

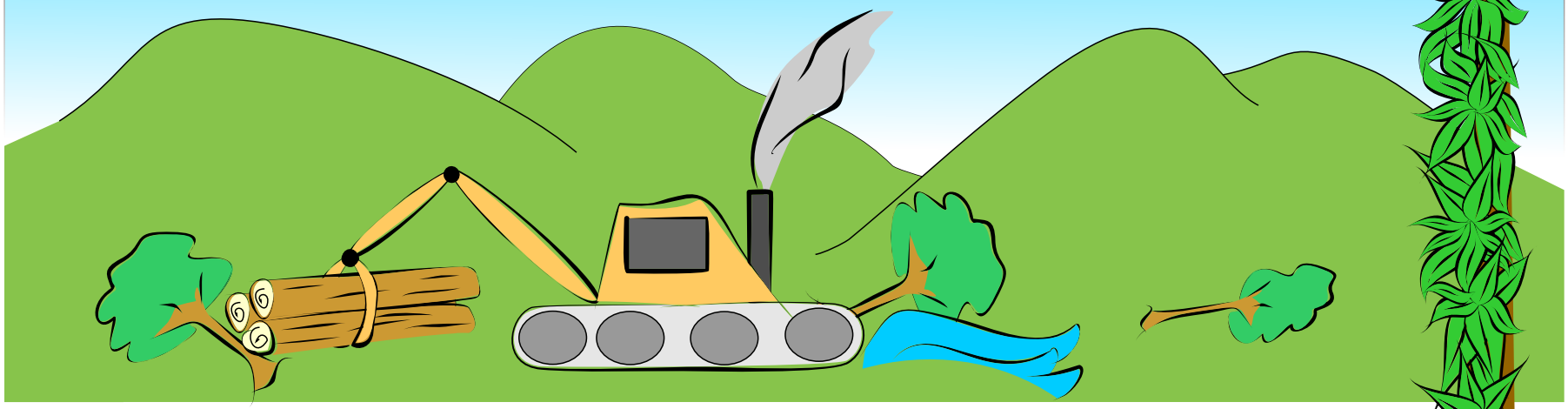

Llegamos a un municipio cercano y nos reorganizamos. Allí, nuestro Consejo Comunitario conoció la Unidad de Restitución de Tierras –URT-. Eso fue muy bueno porque a nuestros representantes les hablaron de cómo recuperar los Derechos Territoriales y ahí empezó la ruta de nuestra comunidad para hacer realidad el retorno.

Decreto Ley 4635.

Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención y reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

Ruta Administrativa

Lo primero que hizo el Consejo Comunitario fue presentar una **Solicitud de Restitución** ante la URT. Claro que si en ese municipio no hubiera habido una, también habrían podido ir a la Defensoría del Pueblo o a la Personería Municipal.

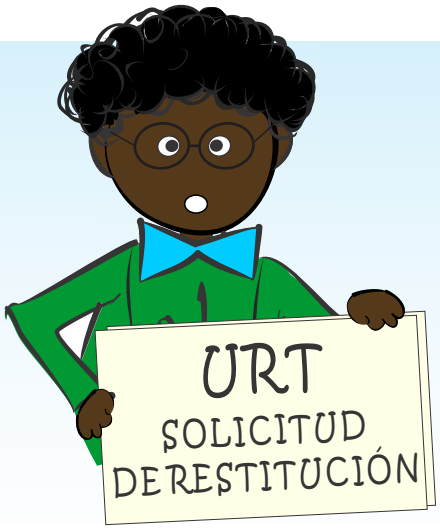

Nuestro Consejo y todos en la comunidad estábamos muy preocupados porque en nuestro Territorio estaban pasando muchas cosas que lo afectaban de manera negativa, estaba sufriendo.
Así que a nuestro Consejo le informaron que un Juez de Tierras, podía exigir algo que se llama **"medidas cautelares"**. Lo importante de ese nombre es lo que quiere decir: dar las órdenes para evitar que nuestro Territorio siguiera sufriendo. Pero esto fue solo el principio de las cosas buenas que pasaron.

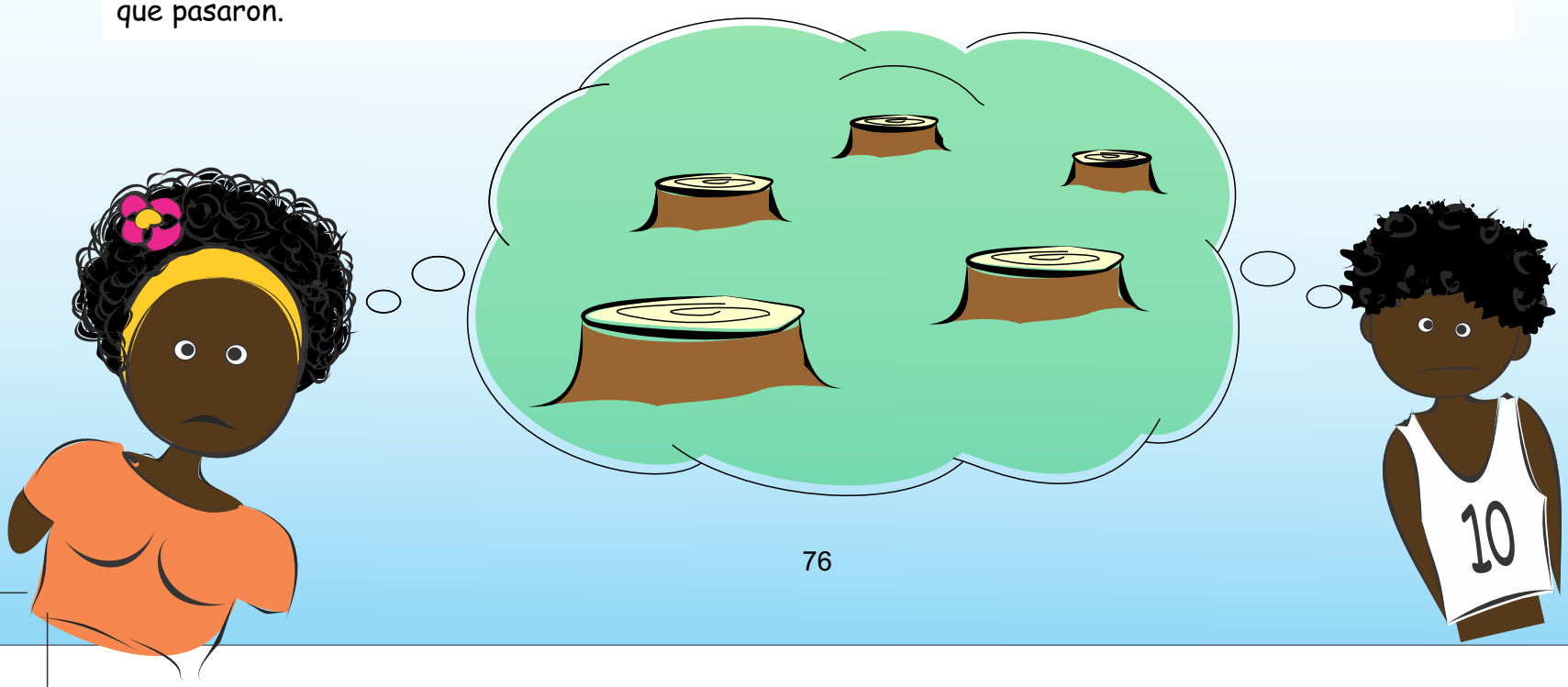

En conjunto con nuestro Consejo Comunitario, la Unidad de Restitución realizó una **Caracterización de nuestro Territorio.** O sea, que se dieron detalles sobre cosas como qué tan grande era, quiénes éramos las familias que formábamos el Consejo, qué cultivos teníamos y cuáles habían sido sus daños. La Caracterización también recogió información sobre lo que estaba pasando en el Territorio: si había proyectos de extracción de minerales, si estaban talando nuestros árboles, qué había pasado con nuestros animales. Todo ello sirvió para que la URT inscribiera nuestro Territorio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonas Forzosamente.

Inscripción en el Registro de Tierras Despojadas

Al culminar los estudios y la caracterización, la URT decide si se **inscriben o no los territorios.** En nuestro caso lo hizo y por ello pudimos seguir adelante con la siguiente etapa, la Judicial.

Etapa Judicial

Proceso Judicial:

Con este Registro, un Juez estudió todos los documentos que el Consejo Comunitario le llevó y para nuestro caso ordenó que nuestros Derechos Territoriales fueran restituidos.

Para el caso de mi comunidad, también pidió que las acciones propuestas por ella, para retornar con seguridad, para recuperar los cultivos, los ríos, y nuestras viviendas fueran puestas en marcha.

Ahora, tenemos la fuerza para reconstruir, como una comunidad, nuestros sueños en el Territorio que hace parte de nuestras propias vidas.

10

MINAGRICULTURA

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Unidad de Restitución de Tierras

BIENESTAR FAMILIAR

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Organización Internacional para las Migraciones

unicef
únete por la niñez